

## CONSEJO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** Q-13/04/2010

**QUEJOSO:** FRANCISCO IVÁN  
PELÁEZ DOMÍNGUEZ

**PRESUNTOS RESPONSABLES:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
JULEN REMENTERÍA DEL  
PUERTO, MIGUEL ÁNGEL  
YUNES LINARES.

**Xalapa, Veracruz a catorce de mayo de dos mil diez.**

**VISTOS** para resolver los autos del expediente de queja número **Q-13/04/2010**, formado con motivo del escrito de queja presentado por el ciudadano Francisco Iván Peláez Domínguez, en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Julen Rementería del Puerto y Miguel Ángel Yunes Linares, este último en su calidad de precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Instituto Político antes mencionado, por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña vulnerando los principios rectores de la contienda electoral. Lo cual originó los siguientes:

### ANTECEDENTES

De lo expuesto por el quejoso en su escrito inicial, así como de las constancias de autos, se advierten los siguientes antecedentes:

1. **Procedimiento electoral local.** El 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la

## CONSEJO GENERAL

renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ediles de los 212 Ayuntamientos.

2. **Queja.** Por escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral Veracruzano el mismo día, mes y año, el C. Francisco Iván Peláez Domínguez, interpuso escrito de queja en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Julen Rementería del Puerto y Miguel Ángel Yunes Linares, este último en su calidad de precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el referido Partido, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.

3. **Inicio del procedimiento sancionador sumario.** Mediante acuerdo de fecha primero de abril de dos mil diez, se admitió el escrito de queja, lo que dio origen a la formación del expediente radicado bajo el número Q-13/04/2010, y se ordenó emplazar y correr traslado con la misma, a los presuntos responsables para efectos de que en un término de cinco días, argumentaran lo que a su derecho conviniera y aportaran los medios de convicción que consideraran pertinentes.

4. **Emplazamiento.** Como consta en las citas de espera de fecha dos de abril de dos mil diez e instructivos de notificación de fecha tres del mismo mes y año, con los respectivos razonamientos de los actuarios habilitados, se llevaron a cabo legalmente las notificaciones a los presuntos responsables,

## CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional, CC. Julen Rementería del Puerto y Miguel Ángel Yunes Linares; mediante las cuales se les emplazó a fin de que dentro del término señalado dieran contestación a la queja en su contra, apercibiéndoles que en caso de no contestar, se les tendría por precluido su derecho a ofrecer los medios de convicción que consideraran pertinentes, así como que la queja se sustanciaría con los elementos que obraran en el expediente, sin que ello genere presunción respecto a la veracidad de los hechos materia de la denuncia.

5. **Contestación.** Mediante escritos, ambos de fecha ocho de abril de dos mil diez, recibidos en la oficialía de partes el mismo día, el C. Enrique Cambranis Torres en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Miguel Ángel Yunes Linares, en calidad de precandidato a la gubernatura del Estado de Veracruz, por conducto de su Apoderado Legal Víctor Manuel Salas Rebolledo, dieron contestación a la queja interpuesta en su contra.

El nueve de abril de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo este Instituto, certificó que habiendo concluido el término concedido al C. Julen Rementería del Puerto, éste no dio contestación a la queja interpuesta en su contra, por lo que se le tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas.

6. **Vista.** En fecha nueve de abril de dos mil diez, en virtud de haber desahogado las pruebas que así lo ameritaban, se determinó poner a vista de las partes por el término de un día los autos de la presente queja. Una vez hecho lo anterior, y previa certificación de fecha once de abril de dos mil diez, en la que consta que no se recibió escritos de desahogo de vista, se

turnaron los autos del presente expediente para efectos de emitir el proyecto de resolución los cuales se hacen bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es competente para conocer y resolver del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 119 fracción XXX y XLVIII 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 1, 2 fracción XVIII; 4, 15, 23 y 47, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.

**SEGUNDO.** Para mayor comprensión de los hechos narrados por el quejoso se procederá al análisis integral de la presente queja, de la cual se desprenden los siguientes hechos:

1.- El proceso electoral 2009-2010, se inicio el día 10 de noviembre del año dos mil nueve, con la instalación del Consejo General y de la primera sesión de este, con la finalidad de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo y los 212 Ayuntamientos.

2.- El proceso interno de selección de candidatos de los partidos políticos se encuentra definido en el numeral 67 del código electoral local para el Estado de Veracruz, como "...el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, así como los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político..."

El numeral 69, párrafo primero establece que los procesos internos podrán dar inicio a partir de la segunda semana del mes de enero del año correspondiente a la elección y concluir en la segunda semana del mes de abril, esto es, que de la segunda semana del mes de enero el primer día de dicha semana es el domingo 10, por lo que a partir de esta fecha a los partidos pueden iniciar sus procesos internos y la fecha límite para la conclusión del proceso interno es el 17 de abril del año en curso, el cual corresponde al último día de la segunda semana del mes de abril

## CONSEJO GENERAL

Del contenido de los artículos 69 y 71 del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz, podemos desprender las etapas del proceso interno de selección de candidatos, los cuales desarrollamos a continuación:

Proceso Interno	
Determinar el procedimiento aplicable	15 días del inicio formal del proceso interno ( el cual se comunicará al consejo general del IEV dentro de las 72 horas siguientes)
Convocatoria	Los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General, a mas tardar 10 días antes del inicio de sus precampañas, para la selección de sus candidatos, debidamente aprobada por sus órganos competentes
Informe de los partidos políticos al Consejo General de los precandidatos registrados	El partido deberá informar al Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos lo siguiente:  1. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido, así como el procedimiento de selección respectivo;  II. Candidaturas por las que compiten  III. Inicio y conclusión de actividades de precampaña  IV. Tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido;  V Nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y  VI. El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir Notificaciones.
Inicio de precampaña	Darán inicio en la tercera semana del mes de febrero, esto es a partir del 21 de febrero de 2010; previa aprobación de registro de precandidatos.
Duración de la precampaña	No podrá durar más de las dos terceras partes de la respectivas campañas electorales
Conclusión de precampaña	Deberán haber concluido a más tardar en la segunda semana del mes de abril, esto es a más tardar el día 17 de abril de 2010.

3.- El pasado 3 de febrero del año en curso el Partido Acción Nacional, publicó su convocatoria para su realización de la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Elecciones, en la cual se llevaría a cabo la presentación, discusión y en su caso aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Gobernador, integrantes de los Ayuntamiento y Diputados Locales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Misma con la que no cuento, y desde este momento solicito se requiera al Partido Acción Nacional, a fin de que sea agregada a los presentes autos

4.- Derivado de la Convocatoria mencionada en el hecho que antecede, el día 4 de febrero de 2010, el Partido Acción Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 68 y 69 del código electoral 307 para el Estado de Veracruz, aproximadamente a las 13:00 horas en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PAN ubicado en A. Coyoacan No. 1546, Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, la Comisión Nacional de Elecciones con fundamento en los artículos 36 bis, Apartado A, incisos a) y c), 36 TER Inciso a), de los estatutos generales del Partido Acción Nacional y los artículos 26, 27 y 29 del Reglamento de Selección de Candidatos; se llevo a cabo la sesión extraordinaria con el objeto de presentar, discutir y en su caso aprobar el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a gobernador, a integrantes de los ayuntamientos y a diputados locales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cual **se aprobó y se emitió el siguiente acuerdo:**

“(…)

PRIMERO.- La selección de candidatos a cargo de elección popular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será mediante cualquiera de los métodos previstos en los artículos 27 y 29 del Reglamento de Selección de Candidatos de elección popular, es decir, método normal ordinario en centros de votación con la participación de militantes o métodos extraordinarios, como la Elección Abierta o la Designación.

Los órganos competentes del Partido acción nacional decidirán el método aplicable y, en su caso de optar por el método ordinario en centros de votación con la participación de militantes, o por el extraordinario de elección abierta, se regulara lo conducente en las convocatorias correspondientes conforme al artículo 31 del reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular, a saber:

**I Fecha de inicio y término del proceso interno:** para el caso de que se opte por el método ordinario o el extraordinario de elección abierta, el proceso interno de selección de candidatos

## CONSEJO GENERAL

del partido acción nacional, iniciará con la publicación de las convocatorias, lo cual ocurrirá el día 19 de febrero de 2010.

**II. El método o métodos que serán utilizados:** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 27 apartado 1 y 29 del reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular, se consideran como métodos ordinarios para la selección de candidatos, la elección en centros de votación con la participación de militantes, y como métodos extraordinarios la elección abierta y la designación, de entre los cuales los órganos competentes del partido acción nacional decidirán y regularán las convocatorias correspondientes para cada tipo de elección.

**III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente:** las convocatorias correspondientes, tratándose del método ordinario o del extraordinario de elección abierta, se emitirán el día 19 de febrero de 2010.

**IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:** el proceso interno de selección de candidatos, tratándose del método ordinario o del extraordinario de elección abierta, comprendería cada una de las etapas previstas en el artículo 31 del reglamento de selección de candidatos a cargos de elección popular, a saber:

VERACRUZ						
Tipo de elección	Publicación convocatoria	Registro de precandidatos	Declaratoria de procedencia de registros	Inicio de precampañas	Conclusión de precampañas	Jornada electoral
Gobernador	19 de febrero de 2010	1 al 6 de marzo de 2010	7-8 de marzo de 2010	10 de marzo de 2010	10 de abril de 2010	11 de abril de 2010
Diputados mayoría relativa		Del 27 de febrero o al 6 de marzo de 2010	7-13 de marzo de 2010	14 de marzo de 2010		
Diputados rp		Del 27 de febrero o al 6 de marzo de 2010	7-21 de marzo de 2010	22 de marzo de 2010	20 de marzo	
ayuntamien			7-19 de marzo de 2010	20 de marzo		

tos		2010	2010	de 2010		
-----	--	------	------	---------	--	--

(...)"

*Acuerdo denominado "ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y A DIPUTADOS LOCALES DE VERARUZ 2009-2010", mismo que consta en los archivos de este Instituto y que previamente he solicitado en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, y que solicito se anexe al presente expediente para que surta sus efectos legales procedentes.*

*El Partido Acción Nacional el día 5 de febrero del año en curso, mediante escrito signado por el C. Enrique Cambranis Torres en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de ese partido, comunicó al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el acuerdo emitido por al comisión nacional de elecciones, dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 69 del código electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Oficio que en términos de lo establecido por el numeral 13, fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncias h solicitado con anterioridad a la presentación de la presente, y para el caso solicito se anexe al presente para que surta sus efectos legales.*

**5.-** *El 18 de Febrero de 2010; a las 23 horas el C. Cesar Nava Presidente Nacional del partido Acción Nacional en las instalaciones de dicho Instituto Político, ubicado en Coyoacán número 1546, Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; acompañado de los candidatos propuestos para las elecciones estatales, ofreció una conferencia de prensa; en la que en otras cosas, dio a conocer como resultado de la votación del Comité Ejecutivo Nacional se les solicitaría al C. Miguel Ángel Yunes Linares se registrara como precandidato para obtener la Candidatura del Gobierno del Estado de Veracruz, la cual se debe tomar como un **Hecho Notorio**, esto de acuerdo a la tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURIDICO" P./J. 74/2006', en la que establece que no sólo por la cobertura oportuna de los medios de comunicación, quienes se encargaran de transmitirlos a la población en general para su conocimiento, sino que por el simple hecho de ser acciones emitidas por entes de interés público y por ello adquieren el mismo carácter, de ser un **Hecho Notorio**, ya que es voluntad expresa del Presidente Nacional del partido Acción Nacional informar o dar a conocer el procedimiento o actos*



*llevados a cabo ante el medio político nacional y en consecuencia el medio político estatal, al convocar a una rueda de prensa; de la cual se deriva la nota publicada por este mismo partido político en su sitio web oficial <http://www.pan.org.mx/portal/detalle/definepancandidatosenaguascalientesytamaulipas/14360>, titulada “**Define PAN a su candidato en Aguascalientes y Tamaulipas**” nota que nos sirve de apoyo para constatar y verificar las acciones realizadas por el citado personaje como la máxima figura ejecutiva de dicho partido político; nota que a continuación transcribimos:*

*“ Muy buenas noches a todos. Les agradecemos mucho su paciencia, su espera, en esta larga sesión que hemos tenido el día de hoy en el Comité Nacional que ha traído decisiones trascendentales para Acción nacional y para cada uno de los procesos electorales que viviremos este año.*

*En primer lugar, informo a todos ustedes, a la opinión pública, que el día de hoy, por unanimidad, el Comité Ejecutivo nacional, ha designado como nuestro candidato a gobernador en Aguascalientes, a nuestro compañero Martín Orozco Sandoval, aquí presente...*

*...Por otra parte, el Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo de nuestros tres aspirantes aquí presentes: Gerardo Buganza, Juan Bueno y Miguel Ángel Yunes, ha electo por mayoría, entre ellos tres, a quien habrá de registrarse como precandidato a gobernador en esa entidad.*

*En forma mayoritaria, de acuerdo a lo previsto en el acuerdo respectivo, por mayoría absoluta, el Comité Ejecutivo Nacional, ha decidido pedirle al licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, se registre como precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz, una vez abierta la convocatoria respectiva, en los próximos días.*

*El Comité Nacional, ha recibido, también, la presencia y la comparecencia de nuestros compañeros Juan Bueno y Gerardo Buganza, quienes se han sumado, también, de esta manera a este ejercicio y han contribuido en forma sustantiva a este ejercicio que preservara la unidad y estoy seguro nos permitirá elegir en nuestro proceso interno a quien habrá de representarnos en la próxima elección y quien habrá de llevarnos a las puertas del Palacio de Gobierno en Veracruz, el Licenciado Miguel Ángel Yunes Linares...*

*... Y de esta manera, también, nos enfilamos a las próximas contiendas, con candidatos ya sea en coalición o por participación propia, que, estoy seguro, hará las mejores campañas, representaran de mejor manera a los ciudadanos y nos llevaran a las victorias electorales.*

## CONSEJO GENERAL

*Esto es, en resumidas cuentas amigos y amigas, lo que el Comité Ejecutivo nacional, ha conocido, deliberado y decidido, esta tarde y esta noche, en esta Sesión Extraordinaria”.*

[http://www.pan.org.mx/portal/detalle/definepancandidatosenaguascalientesytamaulipas/14360,](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/definepancandidatosenaguascalientesytamaulipas/14360)

*De la nota antes citada, se puede confirmar la realidad y veracidad de los hechos a cargo el día 18 de Febrero, en las instalaciones del CEN del PAN, por los órganos de ese partido, donde en Sesión Extraordinaria se llevo a cabo un **procedimientos desconocido**, pues a) Sometieron a votación Comité Ejecutivo nacional a los aspirantes a precandidatos para obtener la candidatura al gobierno del Estado, b). De dicha votación, el que resultare ganador se le **solicitarían** (que tal parecería un otorgamiento de ese derecho) registrarse como precandidato. **¿Por qué el término procedimiento desconocido?**, pues ni en las disposiciones legales normales aplicables para el proceso electoral en el estado de Veracruz, ni de los estatutos del partido político en cuestión se desprende como **acto previo** que el Comité Ejecutivo Nacional decidiera quién debería registrarse como candidato, por lo que se desprende que se trato de un procedimientos diferente para designar a quien o a quienes obtendrían el derecho de solicitar su registro como precandidato, situación que a todas luces viola las disposiciones en primer término estatutarias y que trascienden a la vida democrática de Veracruz.*

*Es de observarse que el artículo 69 párrafo segundo del Código Electoral Local establece que los partidos políticos quince días antes del inicio formal de sus procesos deberán informar al Instituto Electoral Veracruzano, entre otras cosas, el inicio y término del proceso interno y el método o métodos a utilizar; que de acuerdo a la Ley Electoral la fecha en que los partidos políticos podrían iniciar su proceso interno **daría inicio el día 19 de febrero**, un día después del anuncio del CEN del PAN. Por lo que estos actos no pueden ser considerados como válidos por las Reglas que rigen el Proceso Interno.*

*Derivado de lo narrado en este hecho solicito a este órgano colectivo, requiera a la (sic) Comité Ejecutivo Nacional, presente la convocatoria para la sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de febrero del año en curso, el acta de la misma, los acuerdos recaídos en que se dio la presentación, discusión y aprobación de los puntos de acuerdo contenidos en dicha convocatoria y en el acta de sesión e informe la fundamentación para llevar a cabo dicho proceso interno para la selección de quien deberán solicitarle se registre como precandidato.*

**6.- El día 19 de febrero del presente año, La Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional expide la**

**Convocatoria para la Selección del Candidato a Gobernador Constitucional para el Estado de Veracruz.** Y como consecuencia de dicha publicación se da el inicio formal del Proceso Interno de este Partido Político; de acuerdo con el artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y con ello el inicio de recepción de solicitudes de registro de los aspirantes para participar Como Precandidato en el Proceso Interno y Precampaña Electoral, para designar al Candidato al Gobierno del Estado.

Convocatoria que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, es solicitado con anterioridad a la presentación de esta Queja y/o denuncia y para lo efectos legales procedentes solicito se anexe el presente expediente.

7.- El Partido Acción Nacional el 19 de febrero de 2010, tomo la decisión de darle a conocer a los militantes, aspirantes y electorado en general de que ya contaban con Precandidato de Unidad designado por el procedimiento descrito en el Hecho anterior; por medio de un nota publicada en su sitio web oficial [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz\\_-\\_unidad\\_en\\_a\\_la\\_precandidatura\\_de\\_miguel\\_angel\\_yunes\\_/14371](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-_unidad_en_a_la_precandidatura_de_miguel_angel_yunes_/14371), que en esta nueva etapa del proceso interno, Veracruz se cuenta con unidad en torno a la precandidatura del C. Miguel Ángel Yunes Linares la cual transcribimos a continuación:

*“En relación con la contienda interna para la elección de nuestro candidato a Gobernador del estado, Acción Nacional informa a los veracruzanos que durante una sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional ayer en la ciudad de México, los tres aspirantes de nuestro partido tomaron una decisión del alto sentido político y estratégico que estamos seguros será de gran alcance y beneficio para la vida futura de nuestra entidad.*

*Con la altura de mira de quienes tienen una visión de estado y privilegian una doctrina, una forma de hacer política y una estrategia a futuro por sobre las ambiciones personales, los vaivenes de las coyunturas políticas y los intereses de grupo, **nuestros liderazgos decidieron apoyar una candidatura de unidad.***

*Luego de una serie de reuniones entre ellos y una **comparecencia entre los miembros del Comité Nacional**, decidieron formar un nuevo frente alrededor de la precandidatura y posterior candidatura de quien en este momento consideramos es quien nos llevara a conseguir la gubernatura de Veracruz.*

*Miguel Ángel Yunes ha sido seleccionado en un **ejercicio democrático** convenido de esta forma tanto los aspirantes,*

## CONSEJO GENERAL

*el Comité Nacional y Estatal consideramos era la mejor manera de salir unidos fuerte y en un solo frente para alcanzar el poder.*

*El Comité Estatal quiere hacer un reconocimiento a Gerardo Buganza Salmerón, al Senador Juan Bueno Torio y a Miguel Ángel Yunes Linares, por su interés de llevar las cosas en un forma que nos diferencia, nos fortalece y muestra y una vez más que Acción Nacional, contrario a lo que propalan nuestros adversarios, es un Partido con una fuerte convicción de servicio mediante el ejercicio de la democracia.*

**Ahora que hemos pasado esta etapa del proceso,** sólo nos resta solicitar a todos los panistas de veracruz que arriemos banderas, salgamos a las calles y difundamos los altos valores de Acción Nacional su doctrina y encontremos a quienes comulgan con nuestras ideas y nuestros abanderados”

[http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz -  
unidad en a la precandidatura de miguel angel yunes  
/14371](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-_unidad_en_a_la_precandidatura_de_miguel_angel_yunes/14371)

Derivado de este hecho y del anterior, podemos concluir que son **eventos Notorios y Públicos**, lo anterior obedece a que la información que se genere de las actividades de los Partidos Políticos, son de **Orden Público**. Criterio utilizado en repetidas ocasiones por el Tribunal Electoral; no se debe pasar por alto que **este Instituto Político se encuentra en un grave error respecto a la Interpretación de la Ley de la materia**, este hecho confirma lo actuado y lo publicado por el PAN el día 18 y 19 del año en curso; ya que en el actual y en las notas publicadas dejan en claro que son hechos avalados por el Presidente Nacional de este Partido y su Comité Ejecutivo Nacional, lo que ratifica la notoriedad de los sucesos en cuestión, esta última nota nos deja ver lo siguiente

1.- El Partido Político en una muestra más, de la equivocada interpretación de la Ley, considera que el procedimiento por el cual seleccionaron al aspirante que deberá registrarse se encuentra dentro del cause normal y legal de los procesos internos, Al **considerarlo un “Proceso Democrático”**, es por ello que es de suma importancia hacer mención del criterio sostenido por el legislador en el Código Electoral para el Estado de Veracruz en sus numerales 34 fracción IX y 44 fracción III; y por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral respecto a los elementos mismos que deben contener sus estatutos para que sus procesos internos sean democráticos, **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. ELEMENTOS MINIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRATICOS” Tercera Epoca:**

**Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1997- 2005, paginas 120-122.;** como pudimos corroborar en esta tesis jurisprudencial, el procedimiento aplicado y dado a conocer por el partido Acción Nacional el 18 de febrero no cuenta con los elementos mínimos para considerarlo democrático; y más allá de los elementos mínimos, este procedimiento no se encuentra contemplado por lo estatutos del partido y en consecuencia no lo podremos encontrar en la Convocatoria publicada por la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 19 de febrero de 2010

2. Termina la nota lanzando una afirmación en la cual solicita los panista de Veracruz su participación activa, para la **nueva etapa del proceso**; ya que la etapa que ellos consideran apropiada para designar a su Candidato o a quien ya consideran **Candidato de Unidad, llegó a su fin con el Inicio formal de su Proceso Interno.**

Bajo este criterio aplicado por el Partido Acción Nacional en este momento el C. Miguel Ángel Yunes Linares, no se encuentra realizando una precampaña como lo señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz, sino que se encuentra en la Etapa de Campaña Electoral con la Promoción Personal por la cual obtendrán los adeptos que le den la Gubernatura del Estado de Veracruz, en la próxima jornada electoral que se llevará a cabo el día 4 de julio de 2010; confusión que lo lleva a cometer actos fuera de la ley electoral, como un a entrevista radiofónica que se realizó el mismo 19 de febrero, de la cual haremos mención en el hecho siguiente; y el evento llevado a cabo el 21 de febrero de 2010; el cual describiremos y demostraremos más adelante.

Para acreditar este dicho me permito anexar las siguientes notas periodísticas.

A. Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define\\_pan\\_candidatos\\_en\\_Aguascalientes\\_y\\_Tamaulipas/14360](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define_pan_candidatos_en_Aguascalientes_y_Tamaulipas/14360) con fecha 18 de febrero de 2010.

B. Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz\\_-\\_unidad\\_en\\_torno\\_a\\_la\\_precandidatura\\_de\\_miguel\\_angel\\_yunes/14371](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-_unidad_en_torno_a_la_precandidatura_de_miguel_angel_yunes/14371) con fecha del 19 de febrero de 2010.

C. Impresión de la nota periodística obtenida de la página de internet <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/19/index.php?section=politica&article=012n2pol> de fecha 19 de febrero de 2010.

## CONSEJO GENERAL

D. Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.eluniversal.com.mx/notas/659954.html> de fecha 19 de febrero de 2010.

E. Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.oem.com.mx/elsoldeorizaba/notas/n1525449.htm> de fecha 19 de febrero de 2010.

F. Página 25 del periódico MILENIO de fecha 19 de febrero de 2010, año 8, número 2719, en la que se observa la nota lleva como título "POSTULA ACCIÓN NACIONAL CANDIDATOS EN 5 ESTADOS"

G. Páginas 1 y 6ª, del periódico GRAFICO DE XALAPA de fecha 19 de febrero de 2010, en la que se observa la nota lleva como título "DESIGNA EL PAN CANDIATO A LA GUBERNATURA".

H. Primera página del periódico DIARIO DE XALAPA, de fecha 22 de febrero de 2010; año LXVII, Número 23781; en la que se observa la nota lleva como título "MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES".

8. El 19 de febrero de 2010 el C. Miguel Ángel Yunes Linares aproximadamente entre las 7:00 y las 9:00 horas de la mañana, en entrevista telefónica otorgada a la conductora del programa radiofónico "Contacto informativo", transmitido a través de la estación "la maquina tropical" y perteneciente al grupo "Avanradio radorama", por la frecuencia XHFM 1010 AM, que se transmite desde la ciudad de Veracruz Veracruz; este se ostento ante la entrevistadora y el auditorio radio escucha del programa antes mencionado como candidato a la Gubernatura del Estado de Veracruz el Partido Acción Nacional, lo que lo conlleva a emitir expresiones propias de la naturaleza de una Candidatura y de un Candidato debidamente registrado ante la autoridad electoral, y por otra parte, esclarece cual fue le procedimiento a seguir por el CEN del PAN para su designación como Candidato de dicho instituto político, este dicho sirve para ratificar lo expuesto en los Hechos 7 y 5; entrevista que a continuación transcribimos:

**"Yamile:** El PAN designó la noche de ayer ya prácticamente por la madrugada a Miguel Ángel Yunes Linares como el candidato de su partido, aquí en el Estado de Veracruz a la Gubernatura estatal; entre las alianzas que se aprobaron, lo que nos compete a los Veracruzanos es precisamente esta designación, y preguntarle sobre todo cuando va a pedir licencia a su cargo como Director General del ISSTE, por ello tengo el gusto de saludar por la vía telefónica,

## CONSEJO GENERAL

precisamente a Miguel Ángel Yunes Linares, ya hoy el candidato oficial de Acción Nacional.

**Yamile:** Miguel Ángel Yunes Linares ¿Cómo está muy buenos días?

**Miguel Ángel Yunes Linares:** Yamile pues estoy muy bien, muy contento y muy desvelado por que deje de recibir llamadas como a eso de las tres y media de la mañana, pero la verdad es que traigo muy alta la energía, la adrenalina, **muy contento y listo para ir a Veracruz a dar una batalla electoral limpia, una batalla electoral propositiva, a ganar las elecciones, a ser Gobernador de Veracruz a partir del primero de diciembre, y a Gobernar bien nuestro Estado que es lo que todos queremos.**

**Yamile:** Y luego nosotros que lo desmañamos. Oiga pero comentarle al auditorio que pues en esta reunión que hace el Comité Ejecutivo Nacional de su Partido, **usted obtuvo veinticinco votos, Gerardo Buganza logró diez y el Senador Juan Bueno Torio cinco sufragios,** ¿Qué viene ya a partir de este día para Miguel Ángel Yunes?, si viene ahora una, pues operación cicatriz si lo podríamos llamar así, porque Gerardo Buganza no quitaba el dedo del renglón con volver a ser el candidato, ¿Qué va a pasar a nivel interno en el Partido?

**Miguel Ángel Yunes Linares:** Mira Yamile, **hubo un acuerdo político que lo firmamos en el mes de enero, un acuerdo en el sentido de que confiábamos en el Comité Nacional, en la decisión de quien de los tres tenía mejores posibilidades, mayores posibilidades, y el Comité Nacional hizo encuestas imparciales, se llevó a cabo estudios de opinión pública en Veracruz, que era el segundo elemento, y el tercero era una exposición ante el Comité Nacional, y el Comité Nacional, en voto directo y secreto teniendo en consideración estos tres elementos votó, y la votación fue en ese sentido,** yo no creo que sea necesario la operación cicatriz, porque no hay heridas, por el contrario, ayer mismo Gerardo Buganza y Juan Bueno expresaron su compromiso, su decisión de cumplir con el acuerdo de ir juntos para ganar la elección de Veracruz y yo expresé también que seremos un solo equipo; en este equipo va estar gente de Gerardo Buganza, gente de Juan Bueno, digo, obviamente estará Alejandro Vázquez Cambranis, que es nuestro dirigente estatal, pero lo que se refiere a Juan y a Gerardo, en la reunión del Comité Nacional cuando se supieron los resultados, cuando ellos conocieron los resultados, ahí mismo hicieron saber su

## CONSEJO GENERAL

decisión de trabajar juntos y a mi en lo personal a mi me lo comentaron.

**Yamile:** En cinco días tengo entendido que usted estará retirándose de la Dirección General del ISSSTE, ¿Cómo queda esta dependencia?

**Miguel Ángel Yunes:** Seguramente hoy voy a platicar con el Presidente de la República, para comentarle acerca del procedimiento para pedir la licencia que debo pedir de acuerdo con la legislación de Veracruz, y efectivamente tendré que pedir licencia para poder registrarme una vez que se emita la convocatoria, bueno el ISSSTE queda en plena etapa de desarrollo, este año por ejemplo el Presidente va a inaugurar cincuenta nuevas obras del ISSSTE, ya inauguró dos, un gran hospital en Cuernavaca y hace unos días un clínica muy grande en Puebla, y es muy probable que la próxima semana, ya no me tocará pero es muy probable que la próxima semana, el Presidente inaugure un hospital de alta especialidad en Tultitlán, el ISSSTE queda con sus reservas bueno con sus finanzas, fortalecidas, traemos en este momento casi cuarenta mil millones de pesos en reservas financieras, mejores servicios de salud, con las pensiones aseguradas, acabo de estar en Xalapa, para inaugurar...

**Yamile:** La clínica.

**Miguel Ángel Yunes:** La ampliación de la clínica hospital, creo que el ISSSTE queda en la mejor etapa de su historia en una etapa de pleno desarrollo de estabilidad financiera y yo me voy de veras muy satisfecho de lo que logré en el ISSSTE, logramos una reforma histórica una reforma que le sirvió al país que le sirvió al ISSSTE, durante estos tres años aprendí muchísimo de lo que es servicios de salud, aprendí muchísimo de lo que es construcción de vivienda de lo que es manejo de recursos financieros de lo que es manejo de pensiones, **para mí fue una gran enseñanza que va a ser muy útil cuando sea yo Gobernador**, todo esto que he aprendido en el ISSSTE, que antes aprendí en seguridad pública que aprendí previamente cuando fui, Diputado Federal Diputado local, **todo esto es lo que me da la fortaleza moral la fortaleza personal para competir por la Gubernatura y estoy seguro que si soy Gobernador con este conocimiento con esta preparación podré hacer un muy buen gobierno**, en la tarea política como en cualquier otra es indispensable la experiencia, una persona no puede llegar a hacer un programa de radio sin haber pasado por diversas etapas, igual en la política, **para ser Gobernador se requiere haber pasado por muchos cargos, haberse preparado**



## CONSEJO GENERAL

**por muchos años y yo creo tener esa preparación y sobre todo tengo la voluntad de ser Gobernador y ser el mejor Gobernador de Veracruz.**

*Yamile: Claro en ninguna profesión en ningún oficio cabe ya el empirismo, ahora yo le preguntaría, ya se esta vislumbrando, esbozando como va a ser la contienda ya pues ya hay varios que han levantado la mano al interior del PRI todavía no hay un candidato oficial pero ya hay por lo menos tres apuntados **en el caso de Acción Nacional pues usted ya es el candidato ¿Cómo se acerca esta contienda, va a ser la madre de todas las batallas?** y al calce le pregunto también porque el pasado miércoles llegan aquí a la capital del Estado César del Ángel con sus cuatrocientos pueblos y hacen aquí su show que no fue tan solo para mujeres sino también para hombres y para todos los habitantes de la capital y arremeten por viejas heridas contra usted.*

*Miguel Ángel Yunes: Mire Yamile yo por mi parte **daré una contienda, participaré en el proceso electoral, con respeto a mis adversarios planteando ideas que es lo que los veracruzanos quieren como salir del problema de pobreza que el que se encuentra cinco millones de veracruzanos, como resolver el problema de seguridad que afecta a buena parte de la población los robos, las extorsiones, los asaltos en la calle, como impulsar Veracruz como lograr un desarrollo económico que genere empleos en serio, empleos definitivos, empleos permanentes, como lograr para los veracruzanos mejores servicios de salud, esa va a ser mi propuesta, yo no voy a llegar a una campaña de descalificaciones de guerra sucia porque eso no lo quieren los veracruzanos creo que los veracruzanos quieren que en campaña que es lo que podemos hacer junto con ellos y yo tengo trabajando en este tema mucho tiempo, mis horas libres las dedico a ir analizando la situación de Veracruz, analizar la situación de Xalapa y del resto del Estado conozco bien, tengo un diagnóstico claro de cómo está Veracruz, y **llegaré a eso a ganarme voto por voto proponiendo convenciendo a los veracruzanos voy a ser muy respetuoso de la legislación electoral una cuestión muy importante que gastaré sólo lo que la ley estipula y si se puede gastaré menos porque la gente no quiere ver despilfarro en las campañas, seré respetuoso del entorno urbano, no voy a pintar todo Veracruz de un color voy a tratar de que la campaña se de en los mejores términos.*****

## CONSEJO GENERAL

*Yamile: A César del Ángel que le dice, esto es político es casualidad que aparezca en proceso electoral a días de su designación, que pasa con los cuatrocientos pueblos.*

*Miguel Ángel Yunes: Al respecto solo haré un comentario, que lamentable y que triste que se utilice a mujeres humildes, mujeres mayores para lastimar su dignidad y lastimando su dignidad pretender ofender a una persona, creo que eso no se vale, no se vale ni de quien las lleva directamente ni de quien las indirectamente les ordene y les de los recursos para hacer estas movilizaciones, yo dejé la Secretaría de Gobierno hace trece años, en mil novecientos noventa y siete, y **de repente el día previo a que se diera a conocer mi candidatura** o dos días antes se presente este hecho, yo no quisiera calificarlo, solamente lamentar que se utilice a las mujeres para este tipo de expresiones, hay que respetar a las mujeres hay que respetar su dignidad pero sobre todo hay que respetar a las mujeres pobres, a las que no tienen recursos a las que por cien o doscientos pesos las exponen a la ofensa, a su persona, a su dignidad humana, yo estoy en desacuerdo con eso, eso no se vale no lo debiera hacer, no lo debieran permitir, no permitir en el sentido de que la autoridad intervenga y las levante. No, no debieran estimular, no deberían pagar para que las personas vayan, no tengo otra opinión mas que esa.*

*Yamile, Pues Miguel Ángel Yunes le diría que lo dejamos lo seguir durmiendo pero dudo que esta mañana vaya a dormir más, porque mucho que hacer, **cinco días para dejar el ISSSTE y ser ya oficialmente registrado como el candidato del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado**, algo mas que desee agregar al auditorio de en contacto.*

*Miguel Ángel Yunes: Oye Yamile me desperté a las seis de la mañana para empezar a contestar llamadas de periodistas y de amigos y yo diría que Veracruz bien vale muchos desvelos así que de ahora en adelante si de por si duermo poco ahora voy a dormir menos, muchísimas gracias les mando un saludo a todos y a **los ciudadanos le digo que esta es una candidatura incluyente, seré candidato si así lo determinan los panista, si así lo confirman, pero invitaré absolutamente a todos a sumarse a este gran esfuerzo, a militantes de otros partidos, a militantes del PRD, del PRI de de Convergencia, a todos los que se quieran unir a un esfuerzo para cambiar a Veracruz podrán hacerlo, estarán incorporados y siempre con los brazos abiertos.***

*Yamile: Muchas gracias que nos haya tomado la llamada y estamos en contacto.*

## CONSEJO GENERAL

**Miguel Ángel Yunes:** Gracias Yamile buen día.

**Yamile:** Muy buenos días, pues ahí escuchó a Miguel Ángel Yunes Linares, ya hoy virtual **candidato del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado**, solo falta el registro. Son las ocho de la mañana con catorce minutos, vamos a una pausa.”

Se escucha una voz masculina: que dice: “en un momento regresamos, en contacto”:

Debemos establecer que la entrevista realizada tiene una duración de diez minutos con veintiocho segundos.

Derivado de dicha entrevista, en términos del artículo 13 fracción VII solicité a la radiodifusora diversa información que a continuación se especifica, por el impetrante en oficio presentado el día 31 de febrero de 2010, y por lo tanto requiera en términos del artículo 13 fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncia del Instituto Electoral Veracruzano, a quien resulte ser Representante del grupo “Avanradio Radorama”, ubicado en la calle Benjamín Franklin No. 6, Col. Centro de la ciudad de Veracruz, Ver., informe lo siguiente:

- a. ¿La estación “la máquina tropical”, pertenece al grupo “avanradio radorama”?
- b. ¿La estación “la máquina tropical”, se transmite por la frecuencia XEFM 1010 AM?
- c. ¿Entre los programas transmitidos a través de la “Máquina Tropical” se encuentra el denominado “Contacto Informativo”?
- d. ¿Quién resulta ser el locutor del programa de radio “contacto informativo”, transmitido a través de “La maquina tropical”?
- e. ¿El pasado 19 de febrero de 2010 el C. Miguel Ángel Yunes Linares fue entrevistado en el programa “Contacto Informativo” que se transmite a través de “La Máquina Tropical”?
- f. ¿Cuál es el contenido de la entrevista llevado a cabo al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo” que se transmite a través de “la máquina tropical”?
- g. ¿Quién llevó a cabo la entrevista al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo” que se transmite a través de “la máquina tropical”?

De la entrevista se desprenden una suma importante de frases, expresiones y comentario emitidos por el C. Miguel Ángel Yunes Linares; de las cuales se pueden percibir como expresiones propias de una **Campaña Electoral** y por otra parte las

## CONSEJO GENERAL

*expresiones que confirman el procedimiento llevado a cabo por el Partido Acción nacional para su designación; se enlistan a continuación:*

1. *“...muy contento y listo para ir a Veracruz a dar una batalla electoral limpia, una batalla electoral propositiva, a ganar las elecciones, a ser Gobernador de Veracruz a partir del primero de diciembre, y a Gobernar bien nuestro Estado que es lo que todos queremos...”*
2. *... para mí fue una gran enseñanza que va a ser muy útil cuando sea yo Gobernador...*
3. *... todo esto es lo que me da la fortaleza moral la fortaleza personal para competir por la Gubernatura y estoy seguro que si soy Gobernador con este conocimiento con esta preparación podré hacer un muy buen gobierno...*
4. *... para ser Gobernador se requiere haber pasado por muchos cargos, haberse preparado por muchos años y yo creo tener esa preparación y sobre todo tengo la voluntad de ser Gobernador y ser el mejor Gobernador de Veracruz...*
5. *...planteando ideas que es lo que los veracruzanos quieren como salir del problema de pobreza que el que se encuentra cinco millones de veracruzanos, como resolver el problema de seguridad que afecta a buena parte de la población los robos, las extorsiones, los asaltos en la calle, como impulsar Veracruz como lograr un desarrollo económico que genere empleos en serio, empleos definitivos, empleos permanentes, como lograr para los veracruzanos mejores servicios de salud, esa va a ser mi propuesta, yo no voy a llegar a una campaña de descalificaciones de guerra sucia porque eso no lo quieren los veracruzanos creo que los veracruzanos quieren que en campaña que es lo que podemos hacer junto con ellos y yo tengo trabajando en este tema mucho tiempo...*
6. *... el día previo a que se diera a conocer mi candidatura...*
7. *...llegaré a eso a ganarme voto por voto proponiendo convenciendo a los veracruzanos voy a ser muy respetuoso de la legislación electoral una cuestión muy importante que gastaré sólo lo que la ley estipula y si se puede gastaré menos porque la gente no quiere ver despilfarro en las campañas, seré respetuoso del entorno urbano, no voy a pintar todo Veracruz de un*

## CONSEJO GENERAL

*color voy a tratar de que la campaña se de en los mejores términos...*

8. *... el día previo a que se diera a conocer mi candidatura...*
9. *... y a los ciudadanos le digo que esta es una candidatura incluyente..."*

*En este grupo de expresiones, podemos observar de manera muy clara como el demandado se ostenta como candidato a gobernador, e inclusive, su mensaje contiene elementos que la legislación local considera como parte de actos de campaña, ya que se dirige a la entrevistadora y en consecuencia a su auditorio, conformado este por el electorado en general; con la finalidad de informar de que es el Candidato del PAN a la Gubernatura del Estado y para solicitar su apoyo por medio del voto en la próxima elección del 4 de julio de este año, y en caso de salir ganador la manera en la que ejercerá el Cargo de Gobernador y como será su gobierno; no descuidemos que dentro del contenido de su dicho se encuentra promoviendo la plataforma política de su partido como lo pudimos constatar en las expresiones antes enlistadas con los números 5 y 6.*

*En lo que se refiere al procedimiento efectuado por el Comité Ejecutivo Nacional para su designación como candidato, encontramos dentro de la expresión que en un momento se transcribe, la descripción dado por el mismo Miguel Ángel Yunes Linares de la Metodología que se aplico para dicha designación, confirmando y complementando lo antes relatado en los Hechos 5 y 7:*

1. *"... hubo un acuerdo político que lo firmamos en el mes de enero, un acuerdo en el sentido de que confiábamos en el Comité Nacional, en la decisión de quien de los tres tenía mejores posibilidades, mayores posibilidades, y el Comité Nacional hizo encuestas imparciales, se llevó a cabo estudios de opinión pública en Veracruz, que era el segundo elemento, y el tercero era una exposición ante el Comité Nacional, y el Comité Nacional, en voto directo y secreto teniendo en consideración estos tres elementos votó, y la votación fue en ese sentido..."*

*Como se puede observar el Método por el cual se designo al C. Miguel Ángel Yunes Linares, se encuentra completamente alejado de la Ley Electoral y Normatividad Partidaria.*

**9.- El día 19 de febrero de 2010; La Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional expide la Convocatoria para la Selección del Candidato a Gobernador**

*Constitucional para el Estado de Veracruz. y como consecuencia de dicha publicación se da el inicio formal del Proceso Interno de este Partido Político; de acuerdo con el artículo 69 del Código Electoral del Estado de Veracruz; y con ello el inicio de recepción de solicitudes de registro de los aspirantes para participar como Precandidatos en el Proceso Interno y Precampaña Electoral, para designar al Candidato del Gobierno del Estado.*

**10.-** *El código electoral 307 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 69, estipula que la etapa de precampañas electorales podrán dar inicio en la tercera semana del mes de Febrero del año de la Elección, esto es a partir del día 21 de Febrero del presente año; como lo hemos dejado establecido el Partido Acción Nacional por acuerdo de fecha 04 de Febrero de 2010, de la Comisión nacional de Elecciones, **determino que la fecha de inicio de su precampaña para la gubernatura del estudio daría inicio hasta el día 10 de Marzo del presente año.***

**11.-** *El día **domingo 21 de Febrero de 2010**; fecha considerada por la Ley para poder dar inicio a las precampañas. a las 17 horas en el Boulevard Vicente Fox del municipio de Boca del Río, Veracruz., el C. Miguel Ángel Yunes Linares, realizo un **Acto de Precampaña y Campaña Electoral; inducido por el error en que se encuentra, al interpretar equivocadamente la ley electoral, respecto a los tiempos de inicios y conclusión del Proceso Interno, y de la Precampaña y Campaña Electoral ;en su carácter de Precandidato y Candidato, por así considerarlo el partido al que pertenece y por el mismo, de manera falas, como ya lo pudimos constatar en los hechos 5, 6, 7, 8, y 9.***

*De manera falas, ya que la ley le otorga el carácter de Precandidato a **“...El ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a lo establecido por este código y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna...”** (artículo 67 C.E.V.); esto es, que todo aquel ciudadano aspirante a ser candidato por un partido político a un cargo de elección popular, debe solicitar su registro como precandidato, dando cumplimiento con los requisitos establecidos en los estatutos, convocatoria y en la normatividad electoral; así como ser aprobado por el Órgano Partidario de Gobierno competente para obtener el estatus de Precandidato, así como respetar los tiempos estipulados por los estatutos y convocatorias respectivas, en concordancia con el Código Electoral Local. Y*

*Candidatos es aquel "...la persona cuya postulación a un cargo de elección popular, sostenida por un partido o coalición, ha sido registrada por el Instituto Electoral Veracruzano..." Artículo 3 fracciones II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.*

*El evento que llevo a cabo el C. Miguel Ángel Yunes Linares del cual se hace mención en el primer párrafo de este hecho, y que más adelante se describirá; es considerado como una Reunión Pública dirigida a los Militantes, Simpatizantes de Acción Nacional y al Electorado en General, Hecho Notorio considerado como **Acto de Precampaña Electoral y Campaña Electoral**; los cuales se deben llevar a cabo dentro de la etapa de **Precampaña Electoral** y respectivamente **Campaña Electoral**, únicamente por quienes estén facultados para ello y en los plazos establecidos; para este caso en específico, serán los aspirantes debidamente registrados ante los Partidos Políticos como Precandidatos y posteriormente quienes hayan sido registrados como candidatos ante el Instituto Electoral Veracruzano.*

*Se describe el acto realizado 21 de febrero de 2010, a las 17:00 horas en el Boulevard Vicente Fox, Municipio de Boca del Río, de esta Entidad Federativa, por el C. Miguel Ángel Yunes Linares; dicha descripción es realizada por el C. Pedro Enrique García Pensado Titular de la Notaría Numero 42 de la Décimo-séptima Demarcación Notarial, con residencia en Alvarado, Veracruz., en su Instrumento Público Número 13, en el Libro Uno; del cual se desprende lo siguiente:*

*I. Sobre el Boulevard Miguel Alemán, se encontraban alrededor de 100 a 200 camiones urbanos y sub-urbanos de pasaje de diversas líneas y lugares; algunos de estos camiones portaban pintado en cartulinas un numero ordinal así como al lugar de procedencia, y de las referidas cartulinas leyendas que en forma ejemplificativa decían: "número setenta y dos", "Tierra Blanca con Yunes", numero doscientos veintitrés Martínez de la Torre", "Tonayan serie numero cincuenta y dos". De estos camiones bajaban grupos de gente que se dirigían al evento portando pancartas con el apellido "Yunes" y el nombre "Miguel Ángel Yunes Linares".*

*De lo antes narrado se desprende que estaba por dar inicio, un acto público en dicho lugar, al movilizarse miles de ciudadanos que presumiblemente son de extracción panista en su mayoría; y portar mensajes al militante Panista Miguel Ángel Yunes Linares.*

*II. Al final del Boulevard Vicente Fox, se encontraba instalado un escenario de aproximadamente veinte a treinta metros de ancho por seis o siete de fondo con una escenografía en color azul del Partido Acción Nacional cuya leyenda decía "PAN... FUERZA Y ORGUYO PANISTA." en dicho escenario se localizaban un sin*

número de personas que llenaban el mismo. Frente al escenario se localizaba una pasarela de aproximadamente 20 metros y a su alrededor gente en un número aproximado de cuatro mil a seis mil, muchas de las cuales portaban pancartas con leyendas diversas, se podía observar claramente que se trataba de un acto público sin acceso restringido o controlado, en donde había a lo largo de boulevard Vicente Fox bocinas para que la gente escuchara lo que decía por el micrófono.

III. La persona que conducía el evento le dio el micrófono al C. Miguel Ángel Yunes Linares y este en su discurso dijo:

*“... Amigos del Partido Acción Nacional, **hoy es uno de los días más felices de mi vida y que bueno que puedo compartirlo con ustedes**, antes de empezar déjenme platicarles dos cosas; la primera, hay muchos miles y miles de panistas, muchos, tantos como los que estamos aquí, a los que no les permitieron llegar, o mejor dicho, querían evitar que llegaran y les pusieron retenes en Ángel R. Cabada, en Banderilla y en Cardel, pero nuestros compañeros cuando vieron que les evitaban el paso, se bajaron y bloquearon las carreteras y dijeron si no pasamos nosotros no pasa nadie. Y aquí estamos y lo digo, y lo digo para que lo escuchen bien en Xalapa, este Partido Acción Nacional está de pie y en pie de lucha y no vamos a permitir ningún abuso, y no vamos a permitir de ninguna manera que se impida a los ciudadanos ejercer sus derechos de manera libre, aquí estamos y vamos a seguir llegando... llenando las plazas de Veracruz aunque lo quieran evitar.*

***Quiero también decirles que estuvimos buscando un lugar donde reunirnos, queríamos un lugar que no estuviera pintado de rojo y nos costó trabajo encontrarlo, y de repente, Miguel mi hijo, me dijo, oye papá, hay un lugar en Boca del Río que está todo pintado de azul y además este lugar, ... es simbólico para el PAN** y efectivamente, miren que cielo tenemos, un cielo azul, un cielo azul y miren que mar tenemos, un mar azul, un mar del color de nuestro partido, pero además estamos en un boulevard que lleva el nombre de un mexicano extraordinario que logró la transición política en México Vicente Fox Quezada, Presidente de México.*

***Hoy, empezamos a luchar para como bien lo dijo Julen y lo dijo Cambranis, vamos a empezar a luchar, dentro de la ley, con toda la fuerza para sacar de Palacio de Gobierno a quienes han destruido a Veracruz y lo dejan en la banca rota. Vamos a empezar a luchar unidos, muy unidos y por eso quiero pedirles que juntos, con toda la fuerza, con todo el cariño, desde aquí le enviemos un aplauso a Gerardo Buganza y a Juan Bueno, y a Julen***



## CONSEJO GENERAL

*Rementería, hombres leales al partido, hombres que la van a seguir jugando por el PAN hasta lograr el objetivo de que Veracruz cambie, quiero decirles que estamos decididos, que en esta batalla estoy dispuesto a ofrendar la vida, porque es la batalla que Veracruz espera, **porque es la batalla y el triunfo que Veracruz demanda.***

*Hace un rato en un restaurante se acercó una persona y me dijo: “Veracruz esta contento porque se aproxima el cambio” y hoy, después de ver esta manifestación popular no tengo ninguna duda de que **dentro de 282 días juntos vamos a tomar el Palacio de Gobierno** de Xalapa, juntos, juntos, juntos, vamos a marchar a tomar posesión de ese Palacio de Gobierno que lo pintaron de rojo aunque es la casa de todos los veracruzanos, **juntos, ustedes y muchos otros Veracruzanos vamos a ir a Palacio de Gobierno** para desde ahí cambiar la realidad política y la realidad social de Veracruz.*

*Quiero decirles... que en la publicidad del Gobierno del Estado se dice que viene lo mejor y efectivamente, efectivamente le atinaron, viene lo mejor, ¿quién viene?*

*(la gente responde: ¡¡¡YUNES!!!).*

*Le atinaron yo le agradezco mucho, le agradezco mucho al Gobernador del Estado que nos haya hecho el favor de iniciar esta campaña para avisarles a los veracruzanos que viene lo mejor, viene...*

*(la gente responde: ¡¡¡YUNES!!!).*

*En esa... campaña, porque anuncia el Gobernador que viene lo mejor...*

*(la gente grita: ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!!).*

*En esta campaña, donde anuncian que viene lo mejor se dice también, como ya es costumbre, una gran mentira, se dice que vamos bien y eso, todos sabemos que no corresponde a la realidad, por eso los veracruzanos estamos decididos a cambiar porque no vamos a permitir de ninguna manera que nos impongan a un Gobernador del Estado, porque no vamos a permitir de ninguna manera que nos **vuelvan a robar las elecciones** como lo hicieron en 2004, en 2007 y 2009, **estamos absolutamente decididos a dar una batalla dentro de la ley, pero una batalla en la que no vamos a permitir de ninguna manera que nos roben siquiera un voto, no, ... la elección en un principio, una batalla en la que vamos a luchar casilla por casilla, sección por sección, municipio por***

***municipio hasta lograr el triunfo en el gobierno del Estado.***

Quiero decirles que nos quieren imponer no a un Gobernador sino a un sucesor que es cómplice, cómplice del desastre que vive Veracruz y yo le pregunto a todos ustedes si estarían los veracruzanos dispuestos a que se quedara en el Gobierno del Estado quien quebró las finanzas públicas de Veracruz y llevó a Veracruz a una deuda de 30,000 millones de pesos, la deuda mas alta a nivel nacional, yo quisiera preguntarles si los veracruzanos estarían dispuestos a permitir que sobre su voluntad se imponga a una persona que no tiene la menor idea de lo que es Veracruz, **el Partido Acción Nacional tiene un proyecto para resolver los problemas de Veracruz, tenemos una propuesta para resolver problemas enormes gravísimos, como el problema en el que están metidos 5 millones de veracruzanos en situación de pobreza, como el problema de inseguridad que lastima a miles y miles de veracruzanos, como los problemas derivados de la delincuencia, tanto del orden común como la delincuencia organizada a la que le abrieron la puerta, ese es el reto que va a enfrentar Acción Nacional, ese es el reto que vamos a enfrentar los panistas** y yo quiero decirles que no tengo la menor duda que 2010 va a ser inicio de una nueva historia en Veracruz, una nueva y mejor historia para Veracruz.

Si hoy me preguntaran de que color la esperanza, yo les diría que es de este color azul, de este color, un color azul que no excluye a nadie, un color azul que suma, un color azul que incorpora, un color azul que le dice a la gente que nosotros no vamos a pintar a Veracruz, no vamos a utilizar los recuerdos de los veracruzanos para pintar los palacios, ni para pintar los taxis, ni para pintar las patrullas; que los recursos de los veracruzanos son para ponerlos al servicio de la gente, que los recursos de los veracruzanos no son para que el Gobernador viaje todos los días en un helicóptero y en un jet, que los recursos de los veracruzanos son para resolver los problemas de millones de niños que no tiene siquiera que comer, vamos a enfrentar, **una elección compleja, vamos a enfrentar una elección difícil porque no vamos a competir con un demócrata, vamos a competir con un “pillo”, con un “pillo” que esta acostumbrado a violentar la voluntad popular, con un “pillo” que utiliza los recursos públicos para apoyar al PRI, pero eso, esa historia se acabó, a partir de este año y a partir de este momento lo vamos a estar observando con un a lupa y con un microscopio y le vamos a amarrar las manos, para que de ninguna manera pueda meter la mano al cajón,**

## CONSEJO GENERAL

*sacar dinero del gobierno y entregárselo a los candidatos del PRI, le vamos a amarrar las manos a Fidel Herrera Beltrán.*

**Quiero decirles que para ganar las elecciones se requieren votos...**

*(La gente grita ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!!)*

**Se requieren muchos votos, pero sobretodo se requiere el corazón de cada uno de ustedes, de cada uno de ustedes, se requiere meterle el corazón a esta batalla, se requiere estar convencido de que Veracruz, demanda un cambio y que ese cambio lo tenemos que hacer nosotros, los que tenemos una tradición de lucha, los que tenemos principios, los que queremos realmente cambiar a Veracruz; que ese cambio se va a lograr el día de las elecciones organizándonos y yendo a votar y esa etapa aún no se inicia, pero el cambio se va a lograr sobretodo cuando nuestra gente y en nuestro corazón nos convenzamos**

**de que vamos a ganar las elecciones. Ahí es donde se empieza a ganar los procesos electorales** cuando uno en su mismo ser, en su corazón, en su alma, se convence de que es posible, de que si se puede y en Veracruz si se puede, el Partido Acción Nacional si lo puede hacer, el Partido Acción Nacional si puede lograr esa victoria que desde hace muchos años venimos añorando y que nos ha sido arrebatada con malas artes y con malas mañas.

*Quiero decirles que estoy feliz, que estoy muy satisfecho, que dejé un trabajo al lado del Presidente Calderón, de nuestro querido Presidente de la República, que tomé la decisión... de dejar la comodidad de un escritorio y de una oficina para venir a lo que yo quería, que era esto, para venir a verlos, para venir a decirles que quiero encabezar esta batalla y que en esta batalla me va la vida, y que vamos con todo el apoyo de ustedes y de muchos miles mas de veracruzanos, vamos a lograr una gran victoria en el año 2010.*

*Quiero... por último pedirles que hagamos un gran esfuerzo, que hagamos un esfuerzo de inclusión, que incorporemos a esta gran batalla, a este gran esfuerzo a todas las veracruzanas y veracruzanos de buena fe, que no pensemos que una batalla se gana solo con un color, que no pensemos que una batalla se gana solo con la bandera de un partido, que tengamos claro, que tengamos muy claro, que somos muchos, que somos muchísimos como aquí se ve, pero que requerimos todavía un apoyo popular mayor y que ese apoyo popular está en las filas de la sociedad civil, que ese apoyo popular está incluso en las filas democráticas*

## CONSEJO GENERAL

*de otros partidos que también están hartos de la situación y que quieren un cambio para Veracruz, quiero pedirles que abramos los brazos a todo aquel que quiera cambiar a Veracruz junto con nosotros, que no pensemos, que no veamos a quienes no militan en nuestro partido, como adversarios, que veamos bien entre todas las buenas y buenos veracruzanos que son la mayoría, quienes pueden coincidir con nosotros y quieren participar en este gran proyecto de cambio y de esperanza para Veracruz.*

***Hoy iniciamos una gran batalla, es la batalla primero para conservar la candidatura el 11 de abril y de inmediato vamos a arrancar por todo el Estado, en cada municipio, en cada comunidad, en cada colonia, un esfuerzo extraordinario hasta lograr que Veracruz cambie.***

*Con las gargantas potentes de los panistas, echemos una porra que se oiga de aquí hasta Xalapa para que le tiemblen las corvas a Fidel Herrera y sepa que vamos a sacarlo de Palacio de Gobierno.*

*(La gente corea una porra al PAN).*

*¡Viva el Partido Acción Nacional!, ¡Viva Veracruz!, ¡Viva México!, ¡Viva México!*

*De los cuatro puntos anteriores de este Hecho, se desprenden las siguientes consideraciones: Queda evidenciado y fehacientemente comprobado, que derivado del error en el que se encuentra el C. Miguel Ángel Yunes Linares, respecto de la mala interpretación de la Ley presidio un acto de Precampaña y Campaña Electoral, ya que al ser realizado con fecha 21 de Febrero fecha que se encuentra estipulada ley local, para que los partidos puedan dar inicio a sus Precampañas; el susodicho cree estar conduciendo su actuar conforme al Estado de Derecho; sin embargo esto no es así, ya que la normativa considera a estos hechos, como violatorios de los principios Legalidad, Igualdad y Equidad en los Procesos Electorales; al configurar su conducta con lo plasmado en el artículo 325 fracción II y III código electoral local, que a la letra dice: “ Artículo 325. Los precandidatos tendrán prohibido lo siguiente: ... II. Realizar actos de precampaña electoral antes de la aprobación del registro correspondiente por el órgano autorizado del partido; y III. Realizar actos anticipados de campaña fuera de los plazos que señala el artículo 69 de este Código.”*

## CONSEJO GENERAL

Así mismo, en parte del discurso emitido por el C. Julen Rementería del Puerto el mismo día y el mismo evento realizado en la ciudad de Boca del Río, establece:

**“... hoy seguimos a la parte que tiene que culminar no ay(sic) de otra con el triunfo de acción nacional en Veracruz pero eso, no va a ser ni fácil ni tampoco nos lo van a venir a regalar o alguien más por nosotros lo va a hacer, tenemos que entre todos los panistas de Veracruz, tal como lo mencionaba ase(sic) un momento nuestro dirigente estatal Enrique Cambranis, todos los panistas del estado, que no falte uno que no haya uno que no tenga ganas de que gane su regidor, que no haya en otro lugar otro que no tenga ganas de que gane su alcalde, que no falte quien quiera que su diputado gane y por supuesto que no falte uno solo que no quiera que gane el próximo gobernador de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares ese es el reto... es ir a ganar y sacar al gobierno...”**

En este evento el C. Julen Rementería, posiblemente confundido de los tiempos que comprenden el proceso electoral, siendo mas específicos del proceso interno de selección de candidatos; se dirige al auditoria conformado por militantes, seguidores y electorado en general, invitándolos a seguir participando en la próxima etapa del proceso electoral la cual debe culminar con el triunfo del PAN en Veracruz, es evidente que para los militantes de Acción Nacional se encuentran en la etapa de campaña electoral, dejando en claro que es un evento de carácter político con viras a la elección del 4 de julio del 2010; continúa su discurso solicitándole a los presentes su apoyo para que ganen sus regidores, alcaldes, diputados y que por supuesto que no falte nadie que no quiera que gane el próximo Gobernador de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares, dejando en claro que su presencia y discurso, **son para la promoción del mencionado Miguel Ángel Yunes Linares, para que este sea electo el Próximo Gobernador de Veracruz.**

En la intervención del C. Miguel Ángel Yunes Linares encontramos expresiones como “... hoy es uno de los días más felices de mi vida y que bueno que puedo compartirlo con ustedes...”, “...Quiero también decirles que estuvimos buscando un lugar donde reunirnos, queríamos un lugar que no estuviera pintado de rojo y nos costó trabajo encontrarlo, y de repente, Miguel mi hijo, me dijo, oye papá, hay un lugar en Boca del Río que está todo pintado de azul y además este lugar, ... es simbólico para el PAN...”, “Hoy, empezamos a luchar para como bien lo dijo Julen y lo dijo Cambranis, vamos a empezar a luchar, dentro de la ley, con toda la fuerza para sacar de Palacio de Gobierno a quienes han destruido a Veracruz y lo dejan en la banca rota. Vamos

## CONSEJO GENERAL

*a empezar a luchar unidos...”, “porque es la batalla que Veracruz espera, porque es la batalla y el triunfo que Veracruz demanda.”, “dentro de 282 días juntos vamos a tomar el Palacio de Gobierno de Xalapa, juntos, juntos, juntos, vamos a marchar a tomar posesión de ese Palacio de Gobierno...”, “... juntos, ustedes y muchos otros Veracruzanos vamos a ir a Palacio de Gobierno...”, “...estamos absolutamente decididos a dar una batalla dentro de la ley, pero una batalla en la que no vamos a permitir de ninguna manera que nos roben siquiera un voto, no, ... la elección en un principio, una batalla en la que vamos a luchar casilla por casilla, sección por sección, municipio por municipio hasta lograr el triunfo en el Gobierno del Estado.”, “...tiene un proyecto para resolver los problemas de Veracruz, tenemos una propuesta para resolver problemas enormes gravísimos, como el problema en el que están metidos 5 millones de veracruzanos en situación de pobreza, como el problema de inseguridad que lastima a miles y miles de veracruzanos, como los problemas derivados de la delincuencia, tanto del orden común como la delincuencia organizada...”, “...es el reto que va a enfrentar Acción Nacional, ese es el reto que vamos a enfrentar los panistas...”, “...vamos a enfrentar, una elección compleja, vamos a enfrentar una elección difícil porque no vamos a competir...”, “... a los candidatos del PRI...”, “... Quiero decirles que para ganar las elecciones se requieren votos...”, “... se requieren muchos votos...”, “... que ese cambio se va a lograr el día de las elecciones organizándonos y yendo a votar y esa etapa aún no se inicia, pero el cambio se va a lograr sobretodo cuando en nuestra mente y en nuestro corazón, nos convenzamos de que vamos a ganar las elecciones. Ahí es donde se empiezan a ganar los procesos electorales...”, “...para venir a decirles que quiero encabezar esta batalla y que en esta batalla me va la vida, y que vamos con todo el apoyo de ustedes y de muchos miles mas de veracruzanos, vamos a lograr una gran victoria en el año 2010...”, “...Hoy iniciamos una gran batalla, es la batalla primero para conservar la candidatura el 11 de abril y de inmediato vamos a arrancar por todo el Estado, en cada municipio, en cada comunidad, en cada colonia, un esfuerzo extraordinario hasta lograr que Veracruz cambie...”, de las cuales se evidencia que nos encontramos en un proceso electoral local, del cual se van a renovar los 212 municipios, el congreso local y la gubernatura del estado; que se dice conoedor de las leyes electorales locales, que presume ser precandidato a la candidatura al gobierno del estado del Partido Acción Nacional, que del contenido de sus expresiones presume ser el candidato de Acción Nacional a la gubernatura del*

*estado, que en el carácter de precandidato solicita el apoyo de los presentes para conservar la candidatura el 11 de abril, que como candidato solicita el apoyo de los presentes para ganar la gubernatura del estado y sacar al actual gobierno, que la elección es en 282 días y que van a ganar, como las diversas expresiones donde promueve la plataforma política del PAN; y que da como resultado su auto promoción, confirmando no el acto Público realizado, ya que este es un Hecho Notorio; lo que se confirma es la naturaleza del acto, la cual es un acto de precampaña y campaña electoral simultáneamente.*

*Para acreditar este hecho se anexa el instrumento público número trece, libro I, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, Lic. Pedro García de la demarcación notarial de Alvarado, Veracruz, en la que consta fehacientemente los argumentos vertidos en un acto proselitista del C. Miguel Ángel Yunes Linares.*

*Asimismo y concatenado con dicho instrumento público me permito presentar los ejemplares periodísticos siguientes:*

- *Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://tribunaacayucan.blogspot.com/2010/02/yunes-reaune-50-mil.html> de fecha 21 de febrero de 2010.*
- *Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://mx.noticias.hispavista.com/estados/20100221212600010/realiza-yunes-linares-acto-masivo-militancia-veracruz/> de fecha 21 de febrero de 2010.*
- *Impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.veracruzano.info/vernota.php?ide=23495> de fecha 22 de febrero de 2010.*
- *Primera página y 14 A del periódico DIARIO DE XALAPA, de fecha 22 de febrero de 2010; año LXVII, Número 23781; en la que se observa la nota lleva como título "MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES". Prueba que relaciono con los hechos*

*Si bien las notas periodísticas **únicamente acreditan que tuvieron realización en el modo, tiempo y lugar que de las mismas aparezcan,** mas en forma alguna son aptas para demostrar los hechos que en tales publicaciones se obtengan, pues no reúnen las características de documento público; consecuentemente con el contenido de una nota periodística.- Generalmente redactada y dada a conocer por profesionales de*

## CONSEJO GENERAL

*la materia, cuya fuente no son necesariamente confiables, amén de que cabe la posibilidad de que sean producto de la interpretación e investigación personal de su autor, así lo establece la tesis jurisprudencial I. 4º. T.5 K que al rubro dice: NOTAS PERIODISTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS*

*Con las notas periodísticas se pretende demostrar que efectivamente y para que no quepa lugar a dudas el evento del día 18 se realizó ese día, que el lugar en donde se suscitó fue en las Instalaciones del PAN Nacional en la ciudad de México, DF; que quienes intervinieron en esa fueron los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y que a propia declaración del Presidente Nacional de ese partido el C. Cesar Nava, declaraba como candidato al C. Miguel Ángel Yunes Linares y a su vez le solicitaba que se registrara como precandidato, como podemos ver en el discurso, hay un completo desconocimiento de la ley electoral local; lo que conlleva a que el denunciado Miguel Ángel Yunes Linares con apoyo de los demás denunciados realizó el acto de campaña electoral al considerarlo así la normatividad electoral por el contenido que se presenta en dicho mitin político el pasado 21 de febrero de 2010 el cual fue llevado a cabo en el lugar, el día y la hora aproximada; mismas que concatenadas con el instrumento público hacen prueba plena de mi dicho.*

*Asimismo para corroborar y concatenar este dicho con las pruebas mencionadas me permito anexar un video del evento de fecha 21 de febrero de dos mil diez, en el que se observa lo siguiente:*

- *Se observa un evento político conducido por una persona del sexo masculino; este se encuentra sobre un escenario de madera y abajo una concurrencia escuchándolo que insita a corear una canción que en una frase dice: "...es tiempo de cambiar".*
- *Se observa a muchos de los presentes portando playeras con la leyenda "MAYL, Movimiento Acción y Liderazgo" y algunos tienen banderas con las siglas "PAN".*
- *La cámara hace un recorrido por el lugar, y el conductor del evento comienza a mencionar personas que acudieron de diversos lugares como son: Santiago Tuxtla, Tlaltetela, Coatzacoalcos, Jesús Carranza, Lerdo. Continúa el conductor diciendo: "... ¿Quién está feliz? ¿Quién grita?"; mientras grita "Yunes" "Yunes" "Yunes".*
- *Posteriormente el mismo conductor del evento masivo, comienza a realizar recorridos por la tarima, incitando a*



## CONSEJO GENERAL

*la gente a mover las manos y dar vueltas, denomina a sus movimientos el recorrido azul, el recorrido panista.*

- *Se observa una persona del sexo masculino, se trata del C. Julen Rementería del Puerto, resaltando en el escenario el logotipo del Partido Acción Nacional, así como la leyenda “Fuerza y Orgullo Panista”; y el mencionado político da su discurso: “... hoy pedimos a la parte, que tiene que culminar , no hay de otra, con el triunfo de Acción Nacional en Veracruz, pero eso no va a ser fácil ni tampoco nos lo vana venir a regalar o alguien más por nosotros lo va a hacer, tenemos que entre todos los panistas de Veracruz, tal como lo menciono hace un momento nuestro dirigente estatal Enrique Cambranis, todos los panistas del Estado, que no falte uno, que no haya uno de que tenga ganas de que gane su alcalde, que no falta quien quiera que su diputado gane, y por su puesto que no falta uno sólo que quiera que gane el próximo Gobernador de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares, ese es el reto...Hoy Veracruz nos necesita a todos, que no nos venzan antes de luchar, ahí como lo decía un panista reconocido, que todos hemos admirado en algún momento, que no nos venzan antes de luchar, me refiero al motivo, al que tiene que ser nuestra inspiración, a quien puede hacer prender los corazones del Estado, e ir a ganar y sacara a este gobierno de malos resultados, de mentiras, de falsas promesas incumplidas, sacarlo de este Estado y ...”*
- *Se como el C. Julen Rementería del Puerto se acerca y abraza al C. Miguel Ángel Yunes Linares.*
- *Retoma la conducción del evento la primera persona, pide una plauso para el C. Julen Remetería del Puerto; y presenta a Miguel Ángel Yunes Linares de la siguiente forma: “...la persona que viene la han estado esperando, a la persona que vinieron a ver... a todos los panistas que estamos aquí, estamos listos ya para escuchar las palabras del Licenciado Miguel Ángel Yunes Linares”.*

° *El C. Miguel Ángel Yunes Linares, toma el micrófono y dirige su discurso de la siguiente manera:*

*“... Hoy queridas amigas , muy queridos amigos del Partido Acción Nacional, hoy es uno de los días más felices de mi vida y que bueno que puedo compartirlo con ustedes, antes de empezar déjenme platicarles dos cosas; la primera, hay muchos miles y miles de panistas, muchos, tantos como los que estamos aquí, a los que no les permitieron llegar, o mejor dicho, querían evitar que llegaran y les pusieron retenes en Ángel R. Cabada, en*

## CONSEJO GENERAL

*Banderilla y en Cárdel, pero nuestros compañeros cuando vieron que les evitaban el paso, se bajaron y bloquearon las carreteras y dijeron si no pasamos nosotros no pasa nadie. Y aquí estamos y lo digo, y lo digo para que lo escuchen bien en Xalapa, este Partido Acción Nacional está de pie y en pie de lucha y no vamos a permitir ningún abuso, y no vamos a permitir de ninguna manera que se impida a los ciudadanos ejercer sus derechos de manera libre, aquí estamos y vamos a seguir llegando... llenando las plazas de Veracruz aunque lo quieran evitar.*

*Quiero también decirles que estuvimos buscando un lugar donde reunirnos, queríamos un lugar que no estuviera pintado de rojo y nos costó trabajo encontrarlo, y de repente, Miguel mi hijo, me dijo, oye papá, hay un lugar en Boca del Río que está todo pintado de azul y además este lugar, ... es simbólico para el PAN y efectivamente, miren que cielo tenemos, un cielo azul, un cielo azul y miren que mar tenemos, un mar azul, un mar del color de nuestro partido, pero además estamos en un boulevard que lleva el nombre de un mexicano extraordinario que logró la transición política en México Vicente Fox Quezada, Presidente de México.*

*Hoy, empezamos a luchar para como bien lo dijo Julen y lo dijo Cambranis, vamos a empezar a luchar, dentro de la ley, con toda la fuerza para sacar de Palacio de Gobierno a quienes han destruido a Veracruz y lo dejan en la banca rota. Vamos a empezar a luchar unidos, muy unidos y por eso quiero pedirles que juntos, con toda la fuerza, con todo el cariño, desde aquí le enviemos un aplauso a Gerardo Buganza y a Juan Bueno, y a Julen Rementería, hombres leales al partido, hombres que la van a seguir jugando por el PAN hasta lograr el objetivo de que Veracruz cambie, quiero decirles que estamos decididos, que en esta batalla estoy dispuesto a ofrendar la vida, porque es la batalla que Veracruz espera, porque es la batalla y el triunfo que Veracruz demanda.*

*Hace un rato en un restaurante se acercó una persona y me dijo: "Veracruz esta contento porque se aproxima el cambio" y hoy, después de ver esta manifestación popular no tengo ninguna duda de que dentro de 282 días juntos vamos a tomar el Palacio de Gobierno de Xalapa, juntos, juntos, juntos, vamos a marchar a tomar posesión de ese Palacio de Gobierno que lo pintaron de rojo aunque es la casa de todos los veracruzanos, juntos, ustedes y muchos otros Veracruzanos vamos a ir*

## CONSEJO GENERAL

*a Palacio de Gobierno para desde ahí cambiar la realidad política y la realidad social de Veracruz.*

*Quiero decirles... que en la publicidad del Gobierno del Estado se dice que viene lo mejor y efectivamente, efectivamente le atinaron, viene lo mejor, ¿quién viene?*

*la gente responde: ¡¡¡YUNES!!!*

*Le atinaron yo le agradezco mucho, le agradezco mucho al Gobernador del Estado que nos haya hecho el favor de iniciar esta campaña para avisarles a los veracruzanos que viene lo mejor, viene...*

*la gente responde: ¡¡¡YUNES!!!*

*En esa... campaña, porque anuncia el Gobernador que viene lo mejor...*

*(la gente grita: ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!! ¡¡¡YUNES!!!).*

*En esta campaña, donde anuncian que viene lo mejor se dice también, como ya es costumbre, una gran mentira, se dice que vamos bien y eso, todos sabemos que no corresponde a la realidad, por eso los veracruzanos estamos decididos a cambiar porque no vamos a permitir de ninguna manera que nos impongan a un Gobernador del Estado, porque no vamos a permitir de ninguna manera que nos vuelvan a robar las elecciones como lo hicieron en 2004, en 2007 y 2009, estamos absolutamente decididos a dar una batalla dentro de la ley, pero una batalla en la que no vamos a permitir de ninguna manera que nos roben siquiera un voto, no, ... la elección en un principio, una batalla en la que vamos a luchar casilla por casilla, sección por sección, municipio por municipio hasta lograr el triunfo en el Gobierno del Estado.*

*Quiero decirles que nos quieren imponer no a un Gobernador sino a un sucesor que es cómplice, cómplice del desastre que vive Veracruz y yo le pregunto a todos ustedes si estarían los veracruzanos dispuestos a que se quedara en el Gobierno del Estado quien quebró las finanzas públicas de Veracruz y llevó a Veracruz a una deuda de 30,000 millones de pesos, la deuda mas alta a nivel nacional, yo quisiera preguntarles si los veracruzanos estarían dispuestos a permitir que sobre su voluntad se imponga..."*

## CONSEJO GENERAL

*“... sí se puede, el Partido Acción Nacional sí lo puede hacer, el Partido Acción Nacional sí puede lograr esa victoria que desde hace muchos años venimos añorando y que nos ha sido arrebatada con malas artes y con malas mañas.*

*Quiero decirles que estoy feliz, que estoy muy satisfecho, que dejé un trabajo al lado del Presidente Calderón, de nuestro querido Presidente de la República, que tomé la decisión... de dejar la comodidad de un escritorio y de una oficina para venir a lo que yo quería, que era esto, para venir a verlos, para venir a decirles que quiero encabezar esta batalla y que en esta batalla me va la vida, y que vamos con todo el apoyo de ustedes y de muchos miles más de veracruzanos, vamos a lograr una gran victoria en el año 2010.*

*Quiero... por último pedirles que hagamos un gran esfuerzo, que hagamos un esfuerzo de inclusión, que incorporemos a esta gran batalla, a este gran esfuerzo a todas las veracruzanas y veracruzanos de buena fe, que no pensemos que una batalla se gana solo con un color, que no pensemos que una batalla se gana solo con la bandera de un partido, que tengamos claro, que tengamos muy claro, que somos muchos, que somos muchísimos como aquí se ve, pero que requerimos todavía un apoyo popular mayor y que ese apoyo popular está en las filas de la sociedad civil, que ese apoyo popular está incluso en las filas democráticas de otros partidos que también están hartos de la situación y que quieren un cambio para Veracruz, quiero pedirles que abramos los brazos a todo aquel que quiera cambiar a Veracruz junto con nosotros, que no pensemos, que no veamos a quienes no militan en nuestro partido, como adversarios, que veamos bien entre todas las buenas y buenos veracruzanos que son la mayoría, quienes pueden coincidir con nosotros y quieren participar en este gran proyecto de cambio y de esperanza para Veracruz.*

*Hoy... iniciamos una gran batalla, es la batalla primero para conservar la candidatura el 11 de abril y de inmediato vamos a arrancar por todo el Estado, en cada municipio, en cada comunidad, en cada colonia, un esfuerzo extraordinario hasta lograr que Veracruz cambie.*

*Con las gargantas potentes de los panistas, echemos una porra que se oiga de aquí hasta Xalapa para que le tiemblen las corvas a Fidel Herrera y sepa que vamos a sacarlo de Palacio de Gobierno.*

*12.- El 6 de marzo de 2010, fue la fecha límite para la solicitud de registro para los aspirantes a participar en el proceso interno de selección de candidato del Partido Acción Nacional en apego a la convocatoria emitida por el mismo.*

*13.- El 9 de marzo de 2010; día que se encuentra establecido para declarar la procedencia del registro por parte de la autoridad competente del instituto político, por medio de la publicación del acuerdo en los estrados de la comisión; será enviado el dictamen sobre la procedencia o no de todos los registros a la comisión nacional de elecciones.*

*14.- Del 10 de marzo, al 10 de abril de 2010; da inicio y concluye, la etapa de precampaña para la designación de candidato para gubernatura del estado de Veracruz del Partido acción Nacional de acuerdo a la convocatoria publicada por este organismo público.*

*15.- El 11 de abril de 2010, se llevara a cabo la votación para la selección de candidato a la gubernatura del estado de Veracruz; iniciando a las 10:00 horas y concluirá a las 16:00 horas.*

*16.- Del 30 de abril al 9 de mayo, el consejo general del Instituto Electoral Veracruzano recibirá la solicitud para registrar los candidatos a la elección de gobernador.*

*17.- A partir de confirmación del registro de candidatura, dará inicio el periodo de campaña electoral y esta deberá concluir tres días antes de la jornada electoral.*

Con la finalidad de acreditar su dicho, el promovente acompaña a su escrito de queja, el siguiente material probatorio:

- **DOCUMENTAL.** Escrito de fecha 31 de marzo de 2010, y dirigido a la Mtra. Carolina Viveros García Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, signado por

el C. Francisco Iván Peláez Domínguez. Constante de dos fojas útiles.

- **DOCUMENTAL.** Copia certificada de la credencial de elector a nombre de Francisco Iván Peláez Domínguez. Constante de una foja útil.
- **DOCUMENTAL.** Copia certificada del acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, el día 4 de febrero de 2010, donde se determina el procedimiento para la designación de candidatos para renovar los poderes ejecutivo y legislativo y los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz. Constante de siete fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Copia certificada del oficio presentado en el Instituto Electoral Veracruzano el 5 de febrero de 2010, por el que el Partido Acción Nacional da a conocer a ese órgano el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Elecciones el 4 de febrero del año en curso. Constante de dos fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Copia certificada de la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, de fecha 19 de febrero de 2010. Constante de once fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en el instrumento Público número 13 del Libro Número Uno, realizada por el Lic. Pedro Enrique García Pensado, titular de la Notaría Número Cuarenta y Dos de la Décimo – Séptima Demarcación Notarial, con residencia en (sic) Alvarado Veracruz; constante de veinte fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define\\_pan\\_candidatos\\_en\\_aguascalientes\\_y\\_tamaulipas/14360](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define_pan_candidatos_en_aguascalientes_y_tamaulipas/14360) con fecha 18 de febrero de 2010. Constante de dos fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz> -

- [unidad en torno a la precandidatura de miguel angel yunes/14371](#) con fecha 18 de febrero de 2010. Constante de dos fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/19/index.php?section=politica&article=012n2pol> con fecha 19 de febrero de 2010. Constante de tres fojas útiles.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.eluniversal.com.mx/notas/659954.html> con fecha 19 de febrero de 2010. Constante de una foja útil.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.oem.com.mx/elsoldeorizaba/notas/n1525449.htm> de fecha 27 de marzo de 2010. Constante de una foja útil.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://tribunaacayucan.blogspot.com/2010/02/yunes-reune-50-mil.html> de fecha 27 de marzo de 2010. Constante de tres fojas útiles.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://mx.noticias.hispavista.com/estados/20100221212600010/realiza-yunes-linares-acto-masivo-militancia-veracruz/> de fecha 27 de marzo de 2010. Constante de una foja útil.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en impresión de la nota periodística obtenida de la página de Internet <http://www.veracruzanos.info/vernota.php?id=23495> de fecha 22 de febrero de 2010. Constante de una foja útil.
  - **DOCUMENTAL.** Consistente en las Páginas 25, 26, 15 y 16 del Periódico *MILENIO* de fecha 19 de febrero de 2010,

## CONSEJO GENERAL

- **DOCUMENTAL.** Consistente en las Páginas 1 A, 2 A, 11 A, 12 A, 7 A, 5A y 6 A, del Periódico *GRAFICO DE XALAPA* de fecha 19 de febrero de 2010,
- **DOCUMENTAL.** Consistente en las Páginas 1 A, 2 A, 15A, 16A, 11 A, 12 A, 5 A y 6 A, del Periódico *DIARIO DE XALAPA* de fecha 19 de febrero de 2010, **DOCUMENTAL.** Consistente en las Páginas 1 A, 2 A, 15A, 16A, 3 A, 4 A, 13 A y 14 A, del Periódico *DIARIO DE XALAPA* de fecha 22 de febrero de 2010.
- **DOCUMENTAL.** Escrito de fecha 31 de marzo de 2010, dirigido A quien Resulte ser Representante del Grupo Avanzado Radiorama, signado por el C. Francisco Iván Peláez Domínguez. constante de una foja útil.
- **TÉCNICA.** Consistente en un DVD, marca Verbatim DVD+ R RW, con una leyenda en la superficie que dice “PRUEBA No. 23”.
- **TÉCNICA.** Consistente en un DVD, marca Verbatim DVD+ R RW, con una leyenda en la superficie que dice “PRUEBA No. 24”.

Asimismo el actor en su promoción inicial solicita la fe de hechos en cuanto a contenido y ubicación de diversas páginas electrónicas, numeradas en su capítulo de pruebas de la 2) a al 38), que consisten en lo siguiente:

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://www.pan.org.mx/portal/detalle/definepancandidatosenaguascalientesyta/maulipas/14360>. Constante de seis fojas útiles.
- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica



[http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz\\_-](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-)

[unidad en a la precandidatura de miguel angel yunes /14371](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-unidad_en_a_la_precandidatura_de_miguel_angel_yunes_/14371)

Constante de cinco fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/19/index.pxp?section=politica&article=012n2pol>. Constante de cinco fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://www.eluniversal.com.mx/notas/659954.html>. Constante de siete fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://www.oem.com.mx/elsoldeorizaba/notas/n1525449.htm>.

Constante de cuatro fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://tribunaacayucan.blogspot.com/2010/02/yunes-reune-50-mil.html>. Constante de cinco fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://mx.noticias.hispavista.com/estados/20100221212600010/realiz>

[a-yunes-linares-acto-masivo-militancia-veracruz/](#). Constante de ocho fojas útiles.

- **TÉCNICA.** Consistente en la fe de hechos realizada por el Secretario Ejecutivo a solicitud del C. Francisco Iván Peláez Domínguez , de fecha seis de abril del año dos mil diez, relativa al contenido y ubicación de la página electrónica <http://www.veracruzanos.info/vernota.php?id=23495>. Constante de ocho fojas útiles.

Pruebas recabadas por esta Autoridad, a solicitud del quejoso, de conformidad con el artículo 13, fracción VII, del reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.

- **DOCUMENTAL.** Copia certificada del acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, el día 4 de febrero de 2010, donde se determina el procedimiento para la designación de candidatos para renovar los poderes ejecutivo y legislativo y los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz. Constante de siete fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Copia certificada del oficio presentado en el Instituto Electoral Veracruzano el 5 de febrero de 2010, por el que el Partido Acción Nacional da a conocer a ese órgano el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Elecciones el 4 de febrero del año en curso. Constante de dos fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Copia certificada de la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, de fecha 19 de febrero de 2010. Constante de once fojas útiles.
- **DOCUMENTAL.** Consistente en el Informe rendido por quien resulte ser el Representante Legal de la Radiodifusora “La maquina Tropical” programa radiofónico “Contacto informativo”, transmitido a través de la frecuencia XEFM 1010 AM perteneciente al Grupo “Avanradio radiorama”,

**TERCERO.** Por su parte, los presuntos responsables, Enrique Cambranis Torres, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Miguel Ángel Yunes Linares, a través de su Apoderado Legal, Víctor Manuel Salas Rebolledo, por escritos de fecha ocho de abril de dos mil diez, presentados en Oficialía de Partes del Instituto Electoral Veracruzano el mismo día, presentan su contestación de queja; en los que los presuntos responsables hacen valer los siguientes argumentos al referirse a todos y cada uno de los hechos transcritos en los párrafos anteriores; ahora bien esta Autoridad, previo análisis de los diversos en cuestión, concluye que estos deberán ser analizados de manera conjunta, dado a que ambos escritos coinciden en los argumentos esgrimidos a cada uno de los hechos descritos por el impetrante y por economía procesal.

1. En relación al hecho marcado con el numeral 1 lo afirman por ser públicamente reconocido.
2. El hecho número 2, lo afirman por ser públicamente conocido.
- 3.- El hecho número 3, lo afirma por ser públicamente conocido.
- 4.- El hecho número 4, lo afirman por ser públicamente conocido.
- 5.- En relación a los hechos marcados del 5, 7, 8, y 11 que se analizarán de una manera conjunta, por estar directamente ligados los presuntos responsables señalan que los sucesos acontecidos en estos hechos, ya han sido parte de una denuncia anterior, interpuesta ante esta autoridad, por el Partido Revolucionario Institucional, con el número de expediente Q-5/03/2010, en la cual ya se ha dictado sentencia, continua diciendo que en la mayoría de los hechos tratados en la presente, ya fueron materia de una queja y/o denuncia anterior, misma que ya cuenta con resolución del Consejo, respecto al fondo. Por lo que pide a esta Autoridad en Materia Electoral declare improcedente la presente queja o denuncia, en términos del artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncia del Instituto Electoral Veracruzano; señala también que a fin de robustecer su dicho en relación a la definitiva de una sentencia que ha causado

ejecutoria, en el mismo sentido, este cita la siguiente jurisprudencia.

Cosa juzgada elementos para su eficacia refleja.-

Juicio de Revisión Constitucional Electoral. SUP-JDC-155/98.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-23 DE DICIEMBRE DE 1998.-UNANIMIDAD EN EL CRITERIO PONENTE: LEONEL CASTILLO GONZÁLEZ.- DISIDENTES: ELOYFUENTES CERDA Y JOSÉ FERNANDO OJESTO MARTÍNEZPROCAYO.-SECRETARIO: JOSÉ HERMINIO SOLIS GARCÍA. COMPILACIÓN OFICIAL DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES 1997-2002, PAGINAS 361-363, ALA SUPERIOR, TESIS S3EL 039/2002. REGISTRO NUMERO 922733. LOCALIZACIÓN TERCERA ÉPOCA: SALA SUPERIOR. FUENTE APÉNDICE (ACTUALIZACIÓN 2002) TOMO VIII; P.R. ELECTORAL. PÁGINA 142, TESIS114.

En el arábigo 7 señala que el hecho 7 de la queja instaurada en su contra, se considera en el mismo sentido ya analizado con anterioridad pues dicho hecho ya ha sido igualmente materia de la queja o denuncia anteriormente mencionada interpuesta de igual manera en su contra, siendo así que ya se encuentra sentencia ejecutoria, determinada por este Consejo en el expediente Q-5/03/2010.

En el arábigo 8 de su escrito de contestación, mencionan que en el mismo sentido se determina el hecho ofrecido con el numeral 8 en relación de una entrevista supuestamente otorgada por su persona el cual por existir de igual manera sentencia ejecutoria de ese punto, no se estudiara el fondo del asunto.

De los anteriores señalamientos se observa que los denunciados se expresan de tres formas distintas, de lo que se infiere quieren referirse a la Resolución emitida por este Organismo Electoral, llamándole en primer término Sentencia, luego Resolución y más adelante Sentencia ejecutoria, de lo cual exponemos lo siguiente:

Según la real academia española, el concepto de sentencia: es la que termina el asunto o impide la continuación del juicio, aunque contra ella sea admisible recurso extraordinario, (entiéndase este como un incidente de inejecución o de ejecución de sentencia)

Según el Diccionario Jurídico la Sentencia Ejecutoria es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

De igual forma, el Diccionario Jurídico señala que resolución es aquella determinación judicial que emiten las autoridades en sus respectivos ámbitos para resolver una controversia, la cual puede ser recurrida en otras instancias.

Basados en estos conceptos podemos señalar que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano efectivamente emitió una Resolución dentro la queja interpuesta en contra del Partido Acción Nacional, con el número de expediente Q-5/03/2010, contra la cual el Partido Revolucionario Institucional en apego a los artículos 262, 263 párrafo I inciso b) y 265, hace valer el recurso de apelación, el cual es admitido en fecha cinco de abril de 2010, por el Tribunal Electoral Local, lo cual consta en la página de Internet del mencionado tribunal, registrado bajo el número de expediente RAP 09-02-2010.

Por lo tanto esta autoridad Electoral considera que los presuntos responsables, se encuentran en un error de interpretación y de conceptos, al llamar a la resolución emitida por este Consejo, sentencia ejecutoriada, denominación que como ya lo observamos no acontece en este caso específico, ya que la resolución de referencia fue impugnada, por el Partido Revolucionario Institucional ante el Tribunal Electoral Local y la cual se encuentra en sustanciación, a fin de emitir la sentencia correspondiente; en este orden de ideas queda sin aplicación la jurisprudencia citada por los denunciados, relativa a los hechos que se mencionan.

Ahora bien el reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral Veracruzano en su artículo 18 fracción II señala una de las causales de improcedencia la que se transcribe a continuación:

“Artículo 18.- la queja o denuncia será improcedente cuando:

(...).

II. Se trate de actos o hechos imputados a la misma persona, materia de otra queja o denuncia, que cuente con resolución del consejo respecto al fondo y que no se haya impugnado ante el tribunal, o habiéndolo sido se haya confirmado.”

Por lo tanto podemos concluir que los denunciados, no aportan los elementos suficientes y adecuados de convicción para poder declarar la improcedencia de la queja instaurada en su contra, en consecuencia dicha argumentación se declara infundada.

6.- En relación al hecho 6, lo afirman por ser públicamente conocido.

7.- Analizado previamente dentro del punto 5.

8.- Analizado previamente dentro del punto 5.

9.- En relación al hecho marcado con el número 9, del escrito de queja los presuntos responsables, señala que no se entrará al fondo del asunto por ser notoriamente improcedente pues el actor no cuenta con el interés jurídico para dolerse de dicha conducta, de acuerdo por lo establecido en el artículo 70 párrafo dos del Código Electoral Veracruzano

Respecto a lo aducido anteriormente por los probables responsables, en el sentido que el C. Francisco Iván Peláez Domínguez, no cuenta con el interés jurídico, dicha argumentación a juicio de esta Autoridad Electoral deviene infundada, toda vez que el proceso electoral es una serie de actos de interés público; en concordancia con esto, el Reglamento de quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano establece en su artículo 13, que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por ciudadanos, organizaciones, coaliciones o personas morales; para robustecer tal aseveración se aduce a las siguientes tesis de jurisprudencia; **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS HECHOS DENUNCIADOS SÓLO SON LA BASE DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN.—**

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: David Solís Pérez.

**Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 178, Sala Superior, tesis S3EL 116/2002.**

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 806-807.***

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS CIUDADANOS ESTÁN LEGITIMADOS PARA PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA DE HECHOS (Legislación de Baja California).—**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-772/2002.—Milton E. Castellanos Gout.—16 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.

**Revista *Justicia Electoral* 2004, Tercera Época, suplemento 7, páginas 50-51, Sala Superior, tesis S3EL 021/2003.**

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 805-806.***

Por lo antes expuesto en este apartado, se declara infundado el argumento esgrimido por los denunciados

10. En relación al hecho 10, lo afirman por ser un hecho públicamente conocido.

11. Analizado previamente dentro del punto 5.

12. En relación al hecho marcado con el número 12, lo afirman por ser públicamente conocido.

13. En relación al hecho marcado con el número 12, lo afirman por ser públicamente conocido.

14. El hecho catorce es cierto y reconocido públicamente.

15. El hecho 15 lo afirman, por ser públicamente conocido.

16. El hecho 15 lo afirman, por ser públicamente conocido.

17. El hecho 15 lo afirman, por ser públicamente conocido.

Por lo antes expuesto, podemos concluir que el C. Enrique Cambranis Torres y el C. Miguel Ángel Yunes Linares no aporta los elementos suficientes y adecuados de convicción para poder declarar la improcedencia de la queja instaurada en su contra, en consecuencia dicha argumentación se declara infundada.

El C. Víctor Manuel Salas Rebolledo en su carácter de Apoderado Legal del C. Miguel Ángel Yunes Linares, anexa como medio de convicción, la Documental Pública, consistente en la Escritura Pública número veinte mil trescientos cuarenta, del Libro Ducentésimo Sexto, de la Notaría Pública Número Seis, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, como Titular a cargo el Licenciado Antonio Rebolledo Terrazas; de la cual se desprende el Poder Limitado otorgado a su persona por el C. Miguel Ángel Yunes Linares, misma que se tiene por recibida

Por su parte, el C. Enrique Cambranis Torres en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional,

no anexó pruebas a su escrito de contestación en la queja instaurada en su contra.

Por otra parte, cabe señalar que como consta en la certificación emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, de fecha diez de abril de dos mil diez, el C. Julen Remetería del Puerto **no** presentó escrito de contestación a la queja instaurada en su contra.

**CUARTO.** Ahora bien, antes de entrar al estudio de los puntos controvertidos que resulten del escrito inicial y de las contestaciones a éste, es de observarse que el C. Enrique Cambránis Torres en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C Víctor Manuel Salas Rebolledo en su carácter de Apoderado Legal del C. Miguel Ángel Yunes Linares señalan en su escrito de contestación, que la queja interpuesta en su contra resulta ser obscura, imprecisa, improcedente y frívola; por lo que como un asunto de previo y especial pronunciamiento este órgano resolutor se ve en la necesidad de analizar dicha cuestión, toda vez que de resultar así, impediría el examen de fondo de la cuestión planteada por el actor, para dar lugar al desechamiento.

El artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, establece cuales serán las causas de improcedencia de la queja o denuncia que se presente.

(...)

“Artículo 18. La queja o denuncia será improcedente cuando:

- I. No hubiesen ofrecido indicios o pruebas en términos de la fracción VII del artículo 13 del presente Reglamento
- II. Se trate de actos o hechos imputados a la misma persona materia de otra queja o denuncia, que cuente con Resolución del Consejo



respecto al fondo y que no se haya impugnado ante el Tribunal, o habiéndolo sido se haya confirmado.

III. En el caso de la queja no se acredite el interés jurídico.”

Sin embargo, del estudio del escrito inicial de queja no se desprende causal alguna por la que deba declararse improcedente, pues en primer lugar, el actor ofrece pruebas en términos de la fracción VII del artículo 13 del referido reglamento; de igual forma no estamos ante la presencia de un asunto en el que se haya dictado resolución respecto al fondo del asunto y ésta haya quedado firme; tal como consta en la página web del Tribunal Electoral Local del Estado de Veracruz y, por último se encuentra claramente acreditado el interés jurídico del promovente, en el sentido que tal como lo señala el artículo 41 párrafo 2 fracción II, de la Constitución General de la República, en concordancia con el Código Electoral para el Estado de Veracruz en su artículo 1, fracción I así como con el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano en su artículo 1, así como las Tesis de Jurisprudencia anteriormente invocadas; **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LOS CIUDADANOS ESTÁN LEGITIMADOS PARA PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA DE HECHOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.** En los cuales se señala que las disposiciones en materia electoral serán de orden público y que los partidos políticos deberán ajustar su conducta y la de los militantes a los principios del estado democrático, respetando los derechos de los ciudadanos, siendo el caso que nos ocupa, un ciudadano el que interpone la queja, se tiene por acreditado su interés jurídico.

De lo anterior se establece que no se actualiza causal alguna por la que se deba declarar improcedente la queja en comento.

## CONSEJO GENERAL

Por cuanto hace a los argumentos de los presuntos responsables, el C. Enrique Cambránis Torres, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo en su carácter de Apoderado Legal del C. Miguel Ángel Yunes Linares, en el sentido que la queja deberá desecharse por considerarse frívola, es decir, cuando sea inconsistente, insustancial, cuando carezca de materia o se contraiga a cuestiones sin importancia, *la Sala Regional Toluca, en la tesis relevante ST006.2 EL 2, publicada con la clave V2EL 006/94, que lleva por rubro “RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR”*, señala que desde el punto de vista gramatical, significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.

Es de notarse que, del análisis de los hechos 1, 2, 3, 4, narrados por el actor en su escrito de queja, efectivamente éstos resultan frívolos, pues lleva a cuestiones insustanciales, sin importancia o incluso intrascendentes para el objeto de la queja; sin embargo, dichos hechos no constituyen la totalidad del contenido de la misma, lo que hace advertir que su desecharse resulta improcedente, y obliga a este órgano a entrar al estudio de fondo de la queja planteada por el C. Francisco Iván Peláez Domínguez, tal como lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia S3ELJ 33/2002, que lleva por rubro **FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**, consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 136-138.*

Derivado de lo anterior, se determina la improcedencia del desecharse solicitado por los probables responsables, C. Enrique

Cambránis Torres en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo en su carácter de Apoderado Legal del C. Miguel Ángel Yunes Linares, en su escrito de contestación de queja.

**QUINTO.** Se tiene que, de la lectura integral del escrito de queja se desprenden conductas, que alude el actor, son violatorias a las disposiciones electorales, mismas que señalamos a continuación:

- a) Incumplimiento al contenido del artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y a los Estatutos del Partido Acción Nacional, y;
- b) Actos anticipados de precampaña y de campaña

El que nace del capítulo de agravios y de los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 7, del escrito de queja, transcritos en el considerando segundo de la presente, mediante los cuales medularmente establece el actor que el Partido Acción Nacional incumple el contenido del artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, ya que a su juicio viola el principio de certeza que rige la materia electoral, al no informar de manera clara e indubitable acerca del procedimiento de selección, y presentar un informe falso que infringe la disposición electoral mencionada; ya que fuera de los quince días del inicio formal del proceso interno del Partido Acción Nacional informa que utilizará el método ordinario de elección en centros de votación en una sola etapa. Es decir, establece el actor, que el Comité Ejecutivo Nacional del PAN incurrió en una simulación y un fraude a la ley, al informar a la autoridad que emplearía un método de selección y en realidad emplea otro, el de designación, también previsto en sus estatutos, pero al cual no ocurrió formalmente y lo disfrazó como un “Acuerdo”, que carece de facultades para tomar, dirigido a registrar un “precandidato”, señala también que de acuerdo a lo aprobado por su Comisión Nacional de Elecciones su proceso interno daría inicio el día 19 de febrero de 2010, un día después del anuncio hecho por el CEN del PAN, por lo

que según el quejoso, estos actos no deben ser considerados como válidos por las reglas que rigen el proceso interno.

Para acreditar su dicho, el actor presenta como pruebas; las siguientes documentales:

Documental privada: Consistente en el escrito de fecha 31 de marzo de 2010, que de acuerdo con el artículo 13 fracción VII, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano el quejoso solicitó su contenido a este Organismo Electoral, mismo que por acuerdo de fecha primero de abril de 2010 y por oficio número IEV/SE/185/2010, se solicitó al área correspondiente, el cual se tiene por cumplimentado, con el oficio número IEV/DEPPP-087/2010, en el cual señala que solo se cuenta en los archivos de este instituto, con la siguiente documentación:

Copia certificada del Acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, el día 4 de febrero de 2010, donde se determina el procedimiento para la designación de candidatos para renovar los poderes, Ejecutivo, Legislativo y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, copia certificada del oficio presentado ante el Instituto Electoral Veracruzano, el cinco de febrero de dos mil diez, por el que el Partido Acción Nacional da a conocer a este Órgano, el acuerdo tomado por la Comisión Nacional de Elecciones el 4 de febrero del año en curso; copia certificada de la convocatoria para la selección de candidato a la gubernatura del Estado publicada por el Partido Acción Nacional 19 de febrero de 2010 y que obra en los archivos de este Instituto, las cuales en términos del artículo 13 fracción VII del citado ordenamiento, fueran solicitadas previamente por el quejoso, lo que se demuestra con el escrito de 31 de marzo de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, documentales a los que se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo establecido por el numeral 273, apartado I inciso c) y II, del código electoral local.

## CONSEJO GENERAL

En el acuerdo referido, la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, independientemente del método que decidieran aplicar, estableció como fecha de inicio y término del proceso interno de selección de precandidatos, del 19 de febrero al 11 de abril de dos mil diez; como fecha para la expedición de la convocatoria, el diecinueve de febrero de dos mil diez; asimismo señala los plazos que comprende cada fase de su proceso interno; y determina los tiempos de inicio y término de sus precampañas.

Notas periodísticas de páginas de Internet, marcadas con los arábigos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32; las cuales previa solicitud por parte del quejoso en su escrito de inicial de queja, se llevó a cabo la fe de hechos por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General en fecha seis de abril de dos mil diez.

En la especie se tiene que. Enrique Cambranis Torres, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por oficio de fecha cinco de febrero de dos mil diez, recibido en este Instituto el mismo día, envía copia certificada del acuerdo de fecha cuatro de febrero del año en curso, tomado por la Comisión Nacional de Elecciones de dicho partido; en el que determinan que la selección de sus candidatos puede realizarse ya sea por algún método ordinario (en centros de votación con la participación de militantes) o extraordinario (elección abierta o designación), procedimientos que se encuentran debidamente establecidos en la normatividad interna de dicho partido.

Ahora bien, por cuanto hace al método o métodos a utilizar, el acuerdo en análisis menciona que se podrán utilizar alguno de los métodos ordinarios u extraordinarios establecidos en sus estatutos; si bien es cierto, no especifica directamente cual será el aplicable; también lo es que no varía los tiempos; es decir, señala los mismos momentos para cualquier método a utilizar. Y es hasta el diecinueve de febrero de dos mil diez, que al momento de emitir su convocatoria opta por el método ordinario de elección en centros de votación.

En relación con el argumento del actor, que el Partido Acción Nacional, no informa con quince días de anticipación lo que estipula el artículo 69 párrafo segundo del Código Electoral Local, éste resulta infundado, pues tal como se comprueba con el oficio de fecha cinco de febrero de dos mil diez, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de este Instituto Electoral Veracruzano, consta que el proceso interno de selección de candidatos dará inicio el día diecinueve del mismo mes y año; resultan quince días, a partir del informe que realiza el partido político al Instituto a la fecha de inicio de su proceso interno.

Por lo que, tal como se demuestra, resultan quince días a partir de la fecha de presentación del escrito (cinco de marzo de dos mil diez), por el que informan los extremos del artículo 69 del ordenamiento electoral local, al día de inicio de su proceso interno (diecinueve de marzo de dos mil diez).

En relación al razonamiento que realiza el actor, en el sentido que el C. Miguel Ángel Yunes Linares fue designado directamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, como candidato, este resulta infundado, pues en principio presenta como prueba tres notas periodísticas, de diversas fuentes, así como unas notas de la páginas electrónicas [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define\\_pan\\_candidatos\\_en\\_aguas\\_calientes\\_y\\_tamaulipas/14360](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/define_pan_candidatos_en_aguas_calientes_y_tamaulipas/14360), [http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz\\_-\\_unidad\\_en\\_a\\_la\\_precandidatura\\_de\\_miguel\\_angel\\_yunes\\_/14371](http://www.pan.org.mx/portal/detalle/veracruz_-_unidad_en_a_la_precandidatura_de_miguel_angel_yunes_/14371); <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/19/index.pxp?section=politica&article=012n2pol>,. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/659954.html>, <http://www.oem.com.mx/elsoldeorizaba/notas/n1525449.htm>; por cuanto hace a las notas periodísticas, en la opinión de quienes resuelven, no les corresponde otro valor probatorio que el de meros indicios, toda vez que tales **notas** informativas no pasan de representar la opinión de quien lo suscribe, que puede o no

corresponder a la verdad de lo que ahí se plasma, que depende en todo caso de la información, las fuentes originales y de otros elementos que se hubiese allegado para formarse un criterio, tal como se ha dejado apuntado en la tesis jurisprudencial transcrita párrafos atrás, que lleva por rubro **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”**; dichas notas adminiculadas con la nota en la página electrónica referida, de la que se procedió a verificar y cotejar su contenido, se tiene que el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, no señala en ninguna parte, la designación como candidato al C. Miguel Ángel Yunes Linares; ni establece una solicitud a dicho personaje para que se registre como precandidato a Gobernador Constitucional de esta entidad federativa; situación que difiere del argumento señalado por el actor. Es también de resaltar lo aducido por el quejoso, relativo al evento del dieciocho de febrero del año en curso, por el que el Comité Ejecutivo Nacional del PAN anunció la designación de Miguel Ángel Yunes Linares como candidato al Gobierno del Estado de Veracruz, constituyendo esta una violación a los estatutos del mismo partido, que afecta no solo a éste sino a todo el sistema democrático.

Por otro lado, señala como medios de convicción, para acreditar estos hechos las pruebas que relaciona en los incisos 10), 11), 12), 13) y 14) del apartado de pruebas de su escrito inicial de queja, de las que se advierte resultan ser notas periodísticas de páginas de internet, marcadas con los arábigos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 así como en los incisos 18), 19), y 20), las cuales corresponden a tres notas periodísticas de diversas fuentes, mismas que se tuvieron por recibidas y, atendiendo a los principios de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las reglas especiales señaladas en el artículo 274 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con los criterios jurisprudenciales, las pruebas consistentes en notas periodísticas, solo pueden crear indicios en el ánimo de los que resuelven, toda vez que para que este

tipo de pruebas puedan influir en el ánimo del juzgador con mayor valor convictivo, tienen que ser ofrecidas conjuntamente con otras notas periodísticas que tengan el mismo sentido de la nota, y que sean provenientes de diversos órganos informativos lo que en la especie no se actualizó, en virtud de que el actor ofreció varias notas periodísticas pero en diferentes sentidos, amen de que las mismas resultan no idóneas para acreditar el incumplimiento de informar de manera oportuna e indubitable el procedimiento de selección interna.

Al caso resulta aplicable la siguiente jurisprudencia:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.—**

***Tercera Época:***

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.— Partido Revolucionario Institucional.—6 de septiembre de 2001.— Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.—Coalición por un Gobierno Diferente.—30 de diciembre de 2001.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.— Partido Acción Nacional.—30 de enero de 2002.—Unanimidad de votos.*

***Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 44, Sala Superior, tesis S3ELJ 38/2002.***

***Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192-193.”***

Confirmando a este Órgano Colegiado que es evidente la falta de medios de convicción plenos y contundentes que generen en el juzgador un escenario pleno de la verdad, material y jurídica de los hechos que pretende hacer valer, en virtud de que con simples notas periodísticas reproducidas y aportadas en el presente apartado, no brinda indicios suficientes para tener por ciertos los hechos alegados, pero más aún, son notas del todo improcedentes y que no arrojan ni



siquiera elementos de entendimiento que permitan conocer cuál es el propósito de su cita o que irregularidad se acredita de las mismas.

Por cuanto hace al argumento del actor en el sentido que el Partido Acción Nacional viola el principio de certeza, este resulta infundado. Ya que, certeza consiste en que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y a las que las mismas autoridades están sujetas; derivado de esto, el Partido Acción Nacional quince días previos al inicio de su proceso interno, cumplió con lo establecido en el artículo 69 párrafo segundo del ordenamiento electoral local; por lo que no hay situación que hiciera propenso a generar un estado de inequidad o incertidumbre en el desenvolvimiento de las elecciones venideras; tal como lo dispone la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificada bajo el número *P./J. 144/2005, localizable a foja 111, tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y que lleva por rubro: “FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”*.

Por otro lado, el procedimiento y requisitos para la selección de precandidatos y candidatos de las organizaciones políticas, corresponde a un asunto interno de éstas, en los que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, no podrán intervenir; por lo que correspondería a los militantes de dicha organización acudir ante las instancias jurisdiccionales, previa resolución del órgano intrapartidario correspondiente, en caso de considerar alguna vulneración en este sentido; tal como lo dispone el artículo 47 párrafo segundo fracción IV y párrafo tercero del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De lo que se concluye, que la conducta que esgrime el actor, en el sentido que el Partido Acción Nacional violenta el artículo 69 párrafo

segundo del ordenamiento electoral local, resulta infundado por los argumentos expresados en el presente apartado.

Es menester que esta Autoridad se pronuncie en lo relativo a las probanzas solicitadas en los hechos marcados con los arábigos 3 y 5, en el apartado de hechos, del escrito inicial de la presente queja, este Organismo Electoral considera que debido a los plazos electorales en el procedimiento sumario, siendo estos tan cortos y, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, este, en su Facultad Investigadora, llevará a cabo las diligencias para allegarse de los medios de convicción que estime pertinentes; de tal forma que tratándose de un informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, relativo a la sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2010, en donde se emitieron los acuerdos recaídos en los que se dio la presentación discusión y aprobación de los puntos de acuerdo que se tomaron en dicha convocatoria, el acta de sesión, así como informar la fundamentación para llevar a cabo dicho procedimiento interno para la selección de a quien deberá solicitarle se registre como precandidato, el artículo 47 del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz, nos señala lo siguiente:

“Los asuntos internos de los partidos políticos comprende, el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones de la Constitución Política del Estado y en este Código, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, no podrán intervenir en los siguientes asuntos internos de las organizaciones políticas:

(...)

IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.”

Ahora bien en el mismo sentido el artículo 70 párrafo segundo del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz, señala que serán los precandidatos los que “podrán impugnar ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias, la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten y, en general, los actos que realicen los órganos directivos o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular,” de tal suerte, en el caso que nos ocupa siendo un ciudadano el que interpuso la queja, este carece de legitimación para inconformarse, o solicitar a este Organismo la intervención a las actividades internas de selección de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, ya que el Código aplicable no menciona ningún recurso o legitimidad alguna para que los ciudadanos estén facultados para impugnar dichos actos o resoluciones partidistas; por lo cual esta Autoridad Electoral Administrativa considera que no ha lugar a la petición del impetrante de requerimientos al CEN del Partido Acción Nacional, relativo a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, por las consideraciones vertidas con anterioridad.

Por cuanto hace a la segunda conducta marcada con el **inciso b)**, la que nace del capítulo de agravios y de los hechos 8), 9), 10) y 11) del escrito de queja, transcritos en el considerando segundo de la presente resolución, en los que principalmente aduce el actor existe una conducta violatoria a los artículos 69 párrafo sexto, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con lo dispuesto en el numeral 325 fracciones II y III, del ordenamiento citado.

En principio es menester establecer el significado de “actos anticipados de precampaña” y “actos anticipados de campaña”, a tal

fin el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral señala en su artículo 7 inciso c), apartados I y II:

*“I. Actos anticipados de precampaña; se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas.*

*II. Actos anticipados de campaña; se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.”*

De dichas disposiciones se establecen generalidades a considerar, para determinar que se trata de actos anticipados de precampaña y campaña; invariablemente debe establecerse fehacientemente que tales actos se dirijan a afiliados, simpatizantes o electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, lógicamente antes del inicio de las precampañas; o en todo caso antes de la fecha de inicio de campaña, para solicitar el voto a favor.

El actor señala como actos anticipados de precampaña y campaña los siguientes:

1.- Una entrevista radiofónica, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, concedida por el C. Miguel Ángel Yunes Linares al programa “En Contacto”, transmitida en la estación “La Máquina 97.7”.

Para acreditar su dicho, a este punto el actor presenta como pruebas la documental privada, y la documental técnica relacionada en su escrito de queja bajo los números, 22) y 24), las cuales consisten respectivamente, en el escrito de fecha 31 de marzo de 2010, signado por Francisco Iván Peláez Domínguez, a través del cual solicita, en concordancia con el artículo 13 fracción VII del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, a quien resulte representante del Grupo “Avanradio Radiorama” información que contenga lo siguiente:

- *¿La estación “la máquina tropical”, pertenece al grupo “avanradio radiorama”?*
- *¿La estación “la máquina tropical”, se transmite por la frecuencia XEFM 1010 AM?*
- *¿Entre los programas transmitidos a través de la “Máquina Tropical” se encuentra el denominado “Contacto Informativo”?*
- *¿Quién resulta ser el locutor del programa de radio “contacto informativo”, transmitido a través de “La maquina tropical”?*
- *¿El pasado 19 de febrero de 2010 el C. Miguel Ángel Yunes Linares fue entrevistado en el programa “Contacto Informativo” que se transmite a través de “La Máquina Tropical”?*
- *¿Cuál es el contenido de la entrevista llevado a cabo al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo” que se transmite a través de “la máquina tropical”?*
- *¿Quién llevó a cabo la entrevista al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo” que se transmite a través de “la máquina tropical”?*
- *Asimismo, solicito anexe el audio de la entrevista realizada al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “Contacto Informativo” el día 19 de febrero del presente año, la cual fue transmitida por la estación radiofónica “La máquina Tropical”, XEFM 1010 AM; perteneciente a ese Grupo de Radiorama Avanradio.”*

Así también el DVD el cual contiene un audio en formato MP3 con duración de 10:28 minutos, que lleva como nombre “entrevista radio may!” relativo a la entrevista radiofónica del día 19 de febrero de 2010 que fue transmitida por radio desde la estación “la máquina tropical”, tal como lo señala el quejoso en su apartado de pruebas, con al arábigo antes señalado.

## CONSEJO GENERAL

Relativo a lo anterior en fecha primero de abril de dos mil diez se tuvieron por recibidas ambas pruebas, de tal modo, por lo que se ordenó requerir la información solicitada, el cual fue cumplimentado en tiempo y forma mediante escrito de fecha 8 de abril de 2010, signado por el Representante Legal y recibido en Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, del cual se desprende la siguiente información:

a.- ¿La estación “la máquina tropical”, pertenece al grupo “avanradio radiorama”?

R: Si, las de las siglas XEFM 1010 AM

b.- ¿La estación “la máquina tropical”, se transmite por la frecuencia XEFM 1010 AM?

R: Si

c.- Entre los programas transmitidos a través de la “Máquina Tropical” se encuentra el denominado “Contacto Informativo”?

R: Si en un horario de 08:00 a 09:00 a.m.; de lunes a viernes, **el cual no es un programa propio de la “Maquina tropical” XEFM 1010 AM, estación que solo sirve de repetidora de la Estación Radiodifusora “La Maquina” XHOT 97.7 FM** La cual es la responsable de dicho programa.

d.- ¿Quién resulta ser el locutor del programa de radio “contacto informativo”, transmitido a través de “La maquina tropical”?

R: Se ignora, esta información se deberá solicitar directamente a la Estación de Radiodifusora “La Maquina Tropical” XHOT 97.7 FM

e.- ¿El pasado 19 de febrero de 2010 el C. Miguel Ángel Yunes Linares fue entrevistado en el programa “Contacto Informativo” que se transmite a través de “La Máquina Tropical”?

R: Se ignora, esta información se deberá solicitar directamente a la Estación de Radiodifusora “La Maquina Tropical” XHOT 97.7 FM

f.- ¿Cuál es el contenido de la entrevista llevado a cabo al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo que se transmite a través de “la máquina tropical”?

R: Se ignora, esta información se deberá solicitar directamente a la Estación de Radiodifusora “La Maquina Tropical” XHOT 97.7 FM

g.- ¿Quién llevó a cabo la entrevista al C. Miguel Ángel Yunes Linares en el programa “contacto informativo” que se transmite a través de “la máquina tropical”?

R: Se ignora, esta información se deberá solicitar directamente a la Estación de Radiodifusora “La Maquina Tropical” XHOT 97.7 FM

## CONSEJO GENERAL

2.- *Asimismo, solicito anexe el audio de la entrevista realizada al C. Ángel Yunes Linares en el programa "Contacto Informativo" el día 19 de febrero del presente año, la cual fue transmitida por la estación radiofónica "La máquina Tropical", XEFM 1010 AM; perteneciente a ese Grupo de Radiorama Avanradio."*

R: La cinta del audio de dicha entrevista no se encuentra en poder de esta estación Radiodifusora, "La Maquina Tropical", XEFM 1010 AM. YA QUE **no es un programa propio, pues esta estación radiofónica solo sirve como repetidora** de la Estación Radiofónica "**La Maquina Tropical" XHOT 97.7 FM.,** por lo tanto esta cinta de audio se deberá solicitar directamente a la Estación Radiodifusora "La Maquina" XHOT 97.7 FM"

De lo anteriormente señalado no se desprende ningún dato, que pueda siquiera dar como resultado un indicio a esta Autoridad Electoral, respecto a lo esgrimido por el quejoso en el hecho marcado con el arábigo 8 de su escrito inicial de queja, ya que según el Representante Legal del Grupo "Avanradio Radiorama", desconoce las respuesta en relación de las preguntas medulares relacionadas con las que el impetrante quiere demostrar respecto a que el C. Miguel Ángel Yunes Linares haya cometido actos anticipados de precampaña o de campaña, a través de la presunta entrevista.

Ahora bien, por cuanto hace al disco compacto relacionado en el apartado de pruebas del actor bajo el número 24) que contiene la mencionada entrevista, y que fuera desahogada por este órgano administrativo en fecha siete de abril dos mil diez, de ésta se desprenden los siguientes datos relevantes y necesarios de puntualizar:

Se escucha la voz de una persona de sexo femenino, quien manifiesta que llevará a cabo una entrevista a Miguel Ángel Yunes Linares; podemos establecer que los hechos sucedieron alrededor de las 8:00 horas; y que fue llevado a cabo en un "programa" denominado "en contacto", por así desprenderse de dicha audición; sin embargo, aunque el actor establece en el hecho 8 de su escrito de queja, que se trata de un programa de radio ,transmitido a través de la estación "*La Máquina*", en la frecuencia 97.7, esto no se puede determinar sin tener elementos certeros con los que no

quede lugar a dudas de las circunstancias de modo tiempo y lugar en las que dice sucedieron. Aunado a que no existe seguridad en el sentido de terminar que se trata del C. Miguel Ángel Yunes Linares quien da contestación a las preguntas formuladas en la entrevista analizada.

Por otro lado, del contenido del audio suponiendo sin conceder que se trata del C. Miguel Ángel Yunes Linares, en ningún momento se dirige a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por lo que de la sola lectura del desahogo de la prueba auditiva que nos ocupa no se pudo determinar en algún momento que se actualizan las hipótesis señaladas por el actor; y por ende resultaría irresponsable de este Consejo afirmar lo contrario con una entrevista de la que no se pueden desprender los elementos suficientes para fincar responsabilidades. Por lo tanto se determina que resultan infundados los elementos del actor para demostrar las presuntas violaciones a las disposiciones electorales imputadas al presunto responsable, el C. Miguel Ángel Yunes Linares

2.- Un evento masivo llevado a cabo en el Boulevard Vicente Fox del Municipio de Boca del Río, Veracruz, donde según el quejoso el C. Miguel Ángel Yunes Linares, realizó un acto de Precampaña y Campaña Electoral.

Señala el actor que el domingo 21 de febrero de 2010, el C. Miguel Ángel Yunes Linares organizó y encabezó una reunión pública masiva en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, en el Boulevard Vicente Fox Quesada, con la asistencia de alrededor de cinco mil personas, hecho que establece el actor derivado del error en que se encuentra el C. Miguel Ángel Yunes Linares, respecto a la mala interpretación de la ley, presidió un acto de precampaña y campaña electoral fuera de los tiempos marcados por el artículo 325



## CONSEJO GENERAL

fracciones II y III del Código Electoral Local, así mismo el C. Julen Rementería del Puerto confundido con los tiempos que comprende el proceso interno de selección de candidatos, se dirige al auditorio conformado por militantes, seguidores y electorado en general, invitándolos a seguir participando en la próxima etapa del proceso electoral el cual debe de culminar con el triunfo del PAN en Veracruz, solicitándole a los presentes su apoyo para que ganen su regidores, alcaldes diputados y que por supuesto que no falte nadie que no quiera que gane el próximo gobernador de Veracruz Miguel Ángel Yunes Linares que a decir del quejoso, queda en claro que su presencia y discurso son para la promoción del precandidato para que este sea electo el próximo Gobernador de Veracruz.

En el mismo evento, establece el actor, entre otras cosas, que el C. Miguel Ángel Yunes Linares dijo que presume ser el precandidato a la candidatura del Gobierno del Estado de Veracruz, así como el candidato de Acción Nacional a la gubernatura del Estado, que con el carácter de precandidato solicita el apoyo de los presentes para conservar la candidatura el 11 de abril, como las diversas expresiones donde promueve la plataforma política del PAN, y que da como resultado su autopromoción.

Para acreditar este dicho el actor señala como medios probatorios las marcadas en su capítulo de pruebas bajo los arábigos 9), 15), 16), 17), 21), 23), 30), 31), 32), las cuales se abordan en lo particular para mejor valoración de cada una de ellas

En relación al arábigo 9 de su apartado de pruebas, el quejoso presenta como medios de probanza, el Instrumento Público número trece, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, pasado ante la fe del notario público número 42, Pedro Enrique García Pensado, de la demarcación notarial de Alvarado, Veracruz; mismo que en términos de lo establecido por el artículo 274 párrafo segundo de la ley de la materia, se le otorga valor probatorio pleno, en cuanto a su

autenticidad; sin embargo, tal como se desprende del mismo y atendiendo al mismo numeral invocado en su párrafo primero, en dicha acta notarial, se encuentran detalladas las circunstancias de tiempo y lugar, más no así la de modo; asimismo las fotografías anexadas al mismo resultan carentes de las tres circunstancias mencionadas; que no pueden crear convicción en este Consejo General que de meros indicios, carentes de fuerza convictiva. De tal forma la prueba consistente en la documental pública, levantada ante la fe del notario público antes señalado se le otorga el valor indiciario; para respaldar este argumento apelamos a la jurisprudencia **PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES. Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-194/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de septiembre de 2001.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-011/2002.—Partido Acción Nacional.—13 de enero de 2002.—Unanimidad de votos. por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis identificada con la clave S3EL 059/2001, consultable en la *Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, página 212*, que lleva por rubro

Relativo a los arábigos 15), 16), 17), de su apartado de pruebas, el quejoso presenta diversas impresiones de notas periodísticas de páginas de Internet; con el arábigo 21), presenta primera página y 14 A del periódico “Diario de Xalapa”; con los arábigos 30, 31, y 32, diversas impresiones de notas periodísticas de páginas de Internet, a las cuales se solicitó por parte del quejoso se hiciera la fe de hechos a cargo de esta Autoridad, misma que como consta en autos fue realizada; todas estas probanzas ahora citadas, serán analizadas en su conjunto, por tratarse de notas periodísticas, que en la opinión de quienes resuelven, no les corresponde otro valor probatorio que el de meros indicios, toda vez que tales **notas** informativas como se dijo con anterioridad, no pasan de representar la opinión de quien lo suscribe, que puede o no corresponder a la verdad de lo que ahí se plasma, que depende en todo caso de la información, las fuentes originales y de

## CONSEJO GENERAL

otros elementos que se hubiese allegado para formarse un criterio, tal como se ha dejado apuntado en la tesis jurisprudencial transcrita párrafos atrás, que lleva por rubro **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.”**; dichas notas, adminiculadas con las notas en la páginas electrónicas referidas, de las que se procedió a verificar y cotejar su contenido por el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, al cual exclusivamente le consta el lugar y el contenido de las mismas, mas no la relación que el mismo quejoso quiere dar a los hechos y mucho menos al valor probatorio que el impetrante señala, pero que de ellas para este Órgano colegiado, no se puede desprender certeza en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar; por lo que, de valorarlas en sentido contrario dejaría en estado de indefensión a los presuntos responsables, como lo establece el código de procedimientos electorales ya que estaríamos acreditando hechos de simples indicios; tal como lo establece la tesis aislada *I.4o.T.5 K, que lleva por título “NOTAS PERIODÍSTICAS, INEFICACIA PROBATORIA DE LAS.”* por tal motivo este Órgano Colegiado solo puede desprender de las probanzas vertidas en este párrafo, que el valor que se les asigna es de meros indicios carentes de eficacia probatoria

Concatenado a lo anterior el quejoso presenta un DVD, marcado con el arábigo 23 de su apartado de pruebas, el cual este Organismo desahogo en fecha siete de abril de dos mil diez, sin embargo, el actor, atendiendo a lo establecido en el numeral 273 párrafo segundo fracción III del Código de la materia, prescinde establecer las circunstancias de modo tiempo y lugar de los mismos; pues omite establecer concretamente a las personas y el lugar; por lo que atendiendo a los principios de valoración de la prueba, establecidos en el numeral 274 del mismo ordenamiento invocado, a juicio de este Órgano, el mismo no constituye prueba plena, y no provocan certeza sobre los hechos ahí plasmados.

Por lo anterior se declara infundado el hecho anteriormente analizado

Es menester señalar, que una vez sentado lo anterior, esta Autoridad ante la ausencia de medios convincentes que brinden elementos suficientes para señalar que se acredita la probable responsabilidad del Partido Acción Nacional, el C. Julen Rementería del Puerto y el C. Miguel Ángel Yunes Linares, para poder tener por acreditados las acusaciones esgrimidas en los hechos anteriores y, de acuerdo con el principio de presunción de inocencia que prevalece en el procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con la tesis de jurisprudencia la cual se alude a continuación: **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADO ELECTORAL.**” *Recurso de apelación. SUP-RAP-036/2004.—Partido Revolucionario Institucional.—2 de septiembre de 2004.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretaria: Mónica Cacho Maldonado. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 791-793, tesis S3EL 017/2005, en la cual el denunciado*

Aunado a esto, al haberse analizado las conductas denunciadas y, concluirse que los hechos expuestos no constituyen infracciones a la normativa electoral vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; este Organismo Colegiado, por lo antes expuesto y fundado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las consideraciones expresadas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, se declara **INFUNDADA** la queja interpuesta por el C. Francisco Iván Peláez Domínguez, en contra del Partido Acción Nacional, el C. Julen Rementería del Puerto y el C. Miguel Ángel Yunes, en su calidad de precandidato a la gubernatura del Estado de Veracruz

**SEGUNDO.** Notifíquese a las partes en sus domicilios señalados en autos y por estrados a los demás interesados, en su oportunidad

## CONSEJO GENERAL

archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

**TERCERO.** Que con fundamento en la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado y 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, publíquese el texto integro de esta resolución en la página de Internet del Instituto.

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de mayo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Víctor Gerónimo Borges Caamal, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**Carolina Viveros García**

**Presidenta**

**Héctor Alfredo Roa Morales**

**Secretario**